



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

**SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.**

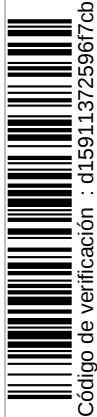


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE**

**SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y  
PROFESIONAL DE TECNICOS EN PLANTILLA, Y SEGURO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA PARA LA EMPRESA  
PÚBLICA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.L.U.  
(SARGA)**

- **LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y  
PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA**
- **LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA**

**N/Ref.: SARGA-2026-00150**



Código de verificación : d159113725967cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d159113725967cb>

## LOTE 1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA

### 1.- OBJETO DEL SEGURO

Es objeto de este lote la contratación por parte de SARGA, como Tomador, de un seguro de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Civil de Técnicos en plantilla, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego que tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho y que estén incluidas en el clausulado del presente pliego y de la posterior póliza que suscribirán ambas partes.

### 2.- DATOS GENERALES

Se entiende por:

- **TOMADOR DEL SEGURO:**

La Persona física o jurídica que, conjuntamente con la Compañía, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo derivan, salvo aquellas, que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

**Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) - N.I.F.: B-99354607**

- **DOMICILIO:**

Avda. de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta 50018 Zaragoza.

- **ASEGURADO:**

La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deban ser cumplidas directamente por el Tomador.

**Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante SARGA).**

Asimismo, el término asegurado tiene el siguiente alcance:

- Personal en plantilla, incluido personal de alta dirección siempre y cuando estén desarrollando el ejercicio de sus funciones por cuenta de SARGA.
- Particularmente se considerarán asegurados los becarios, estudiantes en prácticas y/o formación u otras formas de contratación temporal admitidas por la legislación laboral vigente, incluso voluntarios, siempre que actúen bajo la supervisión y las órdenes del Tomador del Seguro y/o Asegurado.
- Los Directivos, Administradores y Socios de SARGA que, aun no teniendo la condición de empleados, ejerzan su actividad profesional de forma independiente para la Entidad.
- Los colaboradores, empleados y técnicos ajenos a dicha Sociedad, en el ejercicio de su actividad profesional, cuando actúen por cuenta de SARGA. A estos efectos, se incluyen los técnicos designados por la Administración u organismos autónomos de los que SARGA es medio propio, u organismos para participar en los trabajos desarrollados por el Asegurado exclusivamente en aquellos casos en que de forma expresa se establezca la obligación en las condiciones de los encargos formalizados entre SARGA y la Administración.
- Los clientes del Asegurado como meros propietarios o titulares de las obras/instalaciones sobre las que vayan a actuar el Asegurado Principal, así como la persona física o jurídica pública o privada como mero propietario, promotor o adjudicatario de las obras/instalaciones sobre las que vayan a actuar el Asegurado Principal. Todos ellos tendrán la consideración de terceros frente a SARGA.
- Aquellos empleados del asegurado que por cualquier motivo (despido, cese, fallecimiento, jubilación, etc.) hayan dejado de serlo, mientras la póliza esté en vigor, exclusivamente por las responsabilidades derivadas de su actividad profesional desarrollada para la sociedad asegurada.

- Los herederos, legatarios, representantes legales o causahabientes de un Asegurado en el caso que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, insolvente o concursado.

**- TERCEROS:**

Tendrán la consideración de terceros, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado. Los familiares del Tomador del seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- c) Los socios, administradores o directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

**- SINIESTRO:**

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado de daño, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión producida y el resultado del daño producida.

**- UNIDAD DE SINIESTRO:**

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la de la primera reclamación efectuada.

**- DAÑO:**

Se incluyen dentro de este concepto los siguientes:

- Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad, daños psíquicos y muerte.
- Los daños materiales entendidos como menoscabo, deterioro, destrucción, alteración, pérdida y desaparición de algo o sustancia, así como lesión física.
- Los perjuicios que sean consecuencia directa de un previo daño material /o corporal.

**- PÓLIZA:** El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

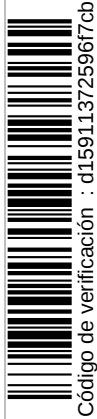
**- FRANQUICIA:** Se entiende por franquicia aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales que, en el momento de los desembolsos corresponden al Asegurado. Por tanto, el asegurador solo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

**- LIMITE POR SINIESTRO:** La cantidad máxima que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

**- LIMITE POR AÑO DE SEGURO:** La cantidad máxima que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos de un mismo año de seguro con independencia de que estos años sean imputables a uno o varios siniestros.

**- SUBLIMITE POR VÍCTIMA:** La cantidad máxima que, en su caso y para cada riesgo, el asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus herederos o perjudicados.

**- PRIMA:** El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de aplicación legal.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

- **RESPONSABILIDAD:** Es la obligación legal de reparar el daño causado, bien indemnizando a un tercero o cumpliendo con penas pecuniarias o privativas de libertad.

### 3.- DURACIÓN DEL SEGURO

El contrato se extenderá desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2027.

### 4.- BASE DE CÁLCULO: FACTURACIÓN ANUAL, TASA. PRIMA NETA ANUAL Y PRIMA NETA DE DEPÓSITO

FACTURACIÓN ANUAL APROXIMADA OBJETO DE INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA: **SETENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (78.000.000 €)**.

PRIMA NETA MÁXIMA ANUAL (IMPUESTOS NO INCLUIDOS): TASA 0,120% SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN ANUAL. En consecuencia, la prima neta máxima anual asciende a **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (93.600 €)**.

Se establece una Prima Neta Mínima de Depósito (impuestos no incluidos) del **80% de la prima neta anual ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato**. Dicha prima tiene la condición de Prima Mínima de Depósito, siendo regularizable a final del ejercicio en función de la Tasa Ofertada y la Facturación definitiva del Tomador.

La prima neta mínima de depósito será deducible del importe de la liquidación definitiva de la Prima, que se practicará en su día en función del Volumen de Facturación anual definitivo del Tomador, percibiendo el Asegurador la diferencia existente entre ambas. Caso de que la cuantía de la prima definitiva sea inferior a la percibida con carácter de prima mínima de depósito no procederá devolución de cantidad alguna a la Entidad Asegurada.

Para el **periodo de 53 días comprendido entre el 9 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026** se procede a aplicar una **prorrata de la prima anual** conforme al siguiente cálculo:

$93.600 \text{ €} / 365 \text{ días} = 256,44 \text{ €/ día}$

$256,44 \text{ €} \times 53 \text{ días} = 13.591,23 \text{ €}$

Por lo tanto, la PRIMA NETA MÁXIMA (IMPUESTOS NO INCLUIDOS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026 asciende a TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (13.591,23 €).

En consecuencia, la PRIMA NETA MÁXIMA correspondiente al PERIODO TOTAL DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 asciende a **CIENTO SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (107.191,23 €)**.

### 5.- ESQUEMA DE COBERTURAS, LÍMITES Y FRANQUICIAS

EL LÍMITE POR SINIESTRO Y AGREGADO ANUAL SERÁ DE **3.000.000 €** CUALESQUIERA QUE FUERAN LAS COBERTURAS AFECTADAS SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE POR VÍCTIMA DE **300.000 €**.

OTROS SUBLÍMITES:

-POR DAÑOS A INMUEBLES ALQUILADOS: 350.000 €

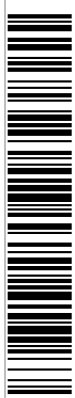
-DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS POR SINIESTRO: 25.000 €

-TRABAJOS SUBACUÁTICOS POR SINIESTRO: 200.000 €

-ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL: 2.000.000 €

-PROTECCIÓN DE DATOS: 75.000 €

FRANQUICIA GENERAL TANTO PARA DAÑOS MATERIALES COMO PERSONALES DE **1.600 €** POR SINIESTRO.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

## 6.- COBERTURAS

### A. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPLOTACIÓN

#### I. OBJETO DE LA COBERTURA

Quedan cubiertas las Reclamaciones de Terceros contra el Asegurado por Daños Personales, Materiales y Perjuicios Consecuenciales causados por el Asegurado en el ejercicio de la Actividad Asegurada descrita en las Condiciones Particulares de Póliza.

Se entenderán cubiertos, entre otros, los siguientes riesgos:

- La responsabilidad civil que, de forma directa, solidaria o subsidiaria, le sea exigida al Asegurado, en su condición de titular de las actividades referidas, por los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.
- Causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos en los que desarrolla la actividad la Empresa Asegurada, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

En concreto, quedan cubiertas las Reclamaciones de responsabilidad civil formuladas contra el asegurado derivadas de:

1. Incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno.
2. Su condición de propietario y/o usufructuario, y/o arrendatario o titular de cualquier derecho sobre los bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la empresa. Se incluye en este concepto las plazas de garaje, y los ascensores, montacargas, montaplatos, escaleras mecánicas o cualquier otro ingenio que cuente con servicio de mantenimiento.
3. Servicios prestados por el Asegurado en los inmuebles e instalaciones donde desarrolla la Actividad Asegurada, siempre y cuando se exploten directamente por el asegurado. En el caso de que los mismos estuviesen cedidos a una Empresa tercera, sólo quedará cubierta la responsabilidad civil que subsidiariamente pueda exigirse al Asegurado, en exceso y/o defecto de la responsabilidad que recae sobre la mencionada Empresa explotadora.
4. La propiedad o uso del mobiliario, enseres y utillaje necesarios para el ejercicio de la actividad asegurada.
5. La propiedad o utilización de instalaciones o servicios de seguridad, vigilancia y mantenimiento, tales como vigilantes sin armas, perros guardianes o domésticos, servicio e ingenios de prevención de incendios, personal de limpieza, brigadas de mantenimiento.
6. El acceso a las instalaciones donde el Asegurado desarrolle la Actividad Asegurada, de clientes, proveedores u otros visitantes.
7. La condición del Asegurado como constructor o promotor de nueva obra, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
8. El uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, cuando son puestos a disposición de la empresa para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa sólo en exceso de cualquier otro póliza válida y cobrable, sea o no en nombre del Asegurado, y siempre sobre las cifras establecidas para el uso obligatorio de vehículos a motor.
9. Daños causados por el transporte y/o mercancías transportadas, tanto en vehículos de su propiedad como de terceros, así como por las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento. No queda en ningún caso cubierto el Transporte de mercancías catalogadas como tóxicas, peligrosas o inflamables (T.P.C.), ni aquellas que requieran de autorización especial.
10. La carga y descarga de mercancías. No queda en ningún caso cubierta la responsabilidad por Carga y Descarga de mercancías catalogadas como tóxicas, peligrosas o inflamables (T.P.C.), ni aquellas que requieran de autorización especial.
11. Las responsabilidades incurridas como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
12. Servicios médicos de empresa, servicios de extinción de incendios (incluso cuando ayudan o colaboran con otras empresas, ayuntamientos, etc.), juegos deportivos, excursiones, visitas instructivas, residencias, instalaciones deportivas de esparcimiento o recreo, servicios de bar o comedores, economatos, servicio de vigilancia o seguridad. A estos efectos tendrán la calidad de Terceros los empleados y obreros del Asegurado, así como los familiares de éstos. Queda excluida la Responsabilidad Civil Profesional Médica.
13. El uso de maquinaria, herramientas y cualquier otro instrumento u objeto necesario para el desarrollo de la Actividad Asegurada; así como el uso de vehículos industriales y de maquinaria autopropulsada, siempre y cuando no sean asegurables por el Seguro Obligatorio de Automóviles.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

14. La responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado por los trabajos que por cuenta del mismo efectúen contratistas y subcontratistas.
15. Daños motivados por las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, vallas publicitarias dentro y fuera del recinto de la actividad asegurada.
16. Actividades destinadas a la promoción del Asegurado, participación en ferias y exposiciones, y la utilización de locales a tal fin, los viajes de empleados del Asegurado para gestiones comerciales relativas a la Actividad Asegurada, y la organización de personas ajenas a la empresa. Por motivo de exhibiciones, demostraciones, certámenes y similares.
17. Responsabilidad civil cruzada. En el caso que el Asegurado intervenga con otras empresas en una misma obra o servicio queda entendido que los daños corporales a personas de las otras empresas y sus bienes se considerarán como daños a terceros, y, por tanto, resultarán aplicables las estipulaciones y exclusiones consignadas en la póliza con carácter general.
18. Trabajos subacuáticos.
19. La tenencia de animales propiedad del Asegurado que se encuentren en el interior de sus locales, incluso cuando se hayan escapado de su dominio, incluyéndose también la responsabilidad civil legal del guardador de éstos, en su calidad no profesional.
20. Por el hundimiento o desprendimientos de terrenos en cualquiera de sus instalaciones, bienes o servicios.
21. Por los gastos efectuados por el Asegurado para prevenir o evitar un daño (gastos de prevención de daños).
22. Por la organización de cursos de formación profesional y similares.
23. Las derivadas de daños que se pueden ocasionar a propiedades del personal del Asegurado guardados o situados en los lugares de trabajo, excepto las reclamaciones derivadas de la sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas.
- Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida o cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable.
24. Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros, incluso cuando se encuentren bajo el cuidado, control o custodia expresa del Asegurado. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita o no por el Asegurado, y de cuyas coberturas pudiera beneficiarse el Asegurado.
25. Las responsabilidades incurridas por el desempeño de cualquier otra actividad comprendida dentro del objeto social de SARGA.

## II. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA COBERTURA

La presente garantía de Responsabilidad Civil General de Explotación no será de aplicación a:

1. Reclamaciones formuladas por las personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de terceros.
2. Reclamaciones por daños ocurridos a consecuencia de riesgos no amparados en la póliza.

## B. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

### I. OBJETO DE LA COBERTURA

Quedan cubiertas las Reclamaciones de responsabilidad civil contra el Asegurado por Daños Personales sufridos por sus empleados a consecuencia de un accidente laboral, independientemente de las prestaciones garantizadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales.

A los efectos de esta cobertura los empleados del Asegurado tendrán la consideración de Terceros. Recibirán la misma consideración los trabajadores contratados por el Asegurado bajo una modalidad de contratación temporal o eventual, así como el personal cedido por Empresas de Trabajo Temporal.

Se incluyen además los becarios y demás asegurados incluidos en el punto segundo dentro del apartado de asegurados.

No obstante, los asegurados se considerarán terceros respecto a la Responsabilidad Civil Patronal o por accidentes de trabajo.

### II. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA COBERTURA

Quedan expresamente EXCLUIDAS de esta Cobertura:

- a) Las Reclamaciones por Accidentes excluidos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- b) Las Reclamaciones por enfermedades profesionales de cualquier clase y gastos de asistencia.
- c) Las Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, las referentes a la Seguridad Social, o pago de salarios y similares.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

- d) Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado puedan derivarse de la falta de seguro obligatorio de accidentes de trabajo u otros seguros obligatorios.
- e) Las multas y demás penalizaciones impuestas al Asegurado de acuerdo con el Reglamento de Accidentes de Trabajo o la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Las Reclamaciones por Daños Materiales.
- g) Las Reclamaciones de personas que no tengan relación contractual con el Asegurado.
- h) Las Reclamaciones que deriven de cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma deliberada, negligente o imprudente los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo. A título meramente ilustrativo, se incluyen dentro de las mencionadas acciones u omisiones, entre otros, los siguientes supuestos: despidos injustos e improcedentes, discriminación y acoso sexual, injurias y/o calumnias, intromisiones en la intimidad personal o familiar, inobservancias ilícitas en la contratación o promoción, privación del derecho a una carrera profesional, expedientes disciplinarios, etc,
- i) Las Reclamaciones por asbestosis o por cualquier otra enfermedad contraída por la elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

### **C. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL**

#### **I. OBJETO DE LA COBERTURA**

Quedan cubiertas las Reclamaciones de Terceros contra el Asegurado por Daños Personales, Daños Materiales y Perjuicios Consecuenciales que directa o indirectamente de polución o contaminación de la atmósfera, del suelo o de las aguas, siempre y cuando su causa sea accidental; a estos efectos se considerará accidental aquella causa que sea súbita (no gradual), eventual, repentina, imprevisible y no intencionada.

Quedan también comprendidos en el ámbito de la presente Cobertura las Reclamaciones al Asegurado por los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias polucionantes y contaminantes, siempre y cuando la causa de la polución o contaminación sea accidental.

#### **II. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA COBERTURA**

Quedan EXCLUIDOS de la presente cobertura:

- a) Daños derivados de la contaminación gradual.
- b) Cualquier reclamación procedente de la autoridad competente, al amparo de la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- c) Resto de reclamaciones presentadas por daños medioambientales distintos de los contemplados en la presente cobertura.

### **D. RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA**

#### **I. OBJETO DE LA COBERTURA**

Mediante la presente cláusula, se hace constar expresamente que queda cubierta la posible Responsabilidad exigible al asegurado por los daños materiales causados a los locales e inmuebles arrendados cuando dichos daños tengan su causa en agua, explosión y/o incendio, siempre y cuando el Asegurado sea arrendatario de algún local o inmueble destinado a la actividad objeto de la presente póliza, y siempre y cuando los daños sean motivados a raíz de la actividad anteriormente señalada y mediando responsabilidad por parte del asegurado.

#### **II. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA COBERTURA**

Quedan EXCLUIDOS de la presente cobertura:

- a) Daños derivados de falta de mantenimiento de los inmuebles.
- b) Reclamaciones por desgaste, deterioro o uso excesivo.
- c) Daños causados por la omisión de cierre de grifos.
- d) Daños causados por el uso de vehículos a motor.
- e) Daños causados por causas distintas del agua, explosión o incendio.
- f) Daños causados por hechos ajenos al Asegurado: vandalismo, terrorismo, robo, hurto, actos de terceros.
- g) Pérdida de alquileres y depreciación de inmueble.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

## **E. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCCIÓN DE OBRA**

### **I. OBJETO DE LA COBERTURA**

La presente cobertura garantiza al Asegurado, en el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales y los perjuicios consecuenciales que de ellos se deriven, siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

Se entenderán cubiertos, entre otros, los siguientes riesgos:

- La Responsabilidad Civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, por la realización de obras, trabajos y servicios, como promotor, contratista o subcontratista, o actuando en virtud de cualquiera de las figuras definidas en los antecedentes anteriores durante su ejecución, así como por los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc.) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación, mantenimiento o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro ampara los daños materiales y perjuicios consecuencia directa de los mismos ocasionados a los bienes preexistentes (aquellos que existiesen con anterioridad al inicio de las citadas obras o trabajos y que no se encuentren afectados por éstos).
- Responsabilidad Civil del Asegurado por los trabajos que, por cuenta del mismo, efectúen contratistas o subcontratistas. La cobertura de Responsabilidad Civil subsidiaria otorgada por este concepto para el Asegurado, conlleva el correspondiente derecho de subrogación contra el causante directo por parte del Asegurador.
- Responsabilidad Civil directa de los contratistas o subcontratistas del Asegurado entendiéndose por estos aquellas personas físicas o jurídicas que realicen trabajos por cuenta de nuestro Asegurado, siempre que no tengan contratada y en vigor ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de la Responsabilidad Civil, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización, o las coberturas de la misma no garanticen el siniestro, en cuyo caso la Compañía cubrirá la indemnización o la parte que quedara en descubierto dentro de los límites, términos y condiciones establecidos en la póliza.
- Responsabilidad Civil por daños causados a bienes colindantes.
- Con ocasión del empleo de maquinaria de todo tipo, vehículos industriales, herramientas y utillaje de exclusivo uso industrial.
- Queda garantizada la participación del Asegurado en Uniones Temporales de Empresa según lo establecido en los párrafos posteriores:

Si los trabajos se encuentran internamente repartidos según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos, el asegurador se hará responsable únicamente de los daños que haya ocasionado el asegurado hasta el monto total de la suma asegurada.

Si los trabajos no se encuentran repartidos en el sentido mencionado, tanto la obligación de indemnizar que incumbe al asegurador, como las sumas aseguradas se reducirán a la cuota que corresponda al porcentaje de participación del asegurado en la agrupación. Si no existiere tal reparto cociente, se considerará como parte proporcional la que corresponda al número de partícipes en la agrupación.

En ningún caso quedarán cubiertos los daños a las obras en su fase de ejecución en el supuesto en que la Unión Temporal de Empresas desarrolle o asuma la responsabilidad de las actividades de fabricación, construcción y montaje de las obras o trabajos.

De igual forma no se considerarán terceros entre si los distintos miembros de la Unión Temporal de Empresas.

### **II. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA COBERTURA**

- Responsabilidad Civil Decenal
- Daños a las obras, a la maquinaria, equipos, materiales y herramientas utilizados por el Asegurado contratistas o sus subcontratistas en la ejecución de los trabajos.
- No quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas. Queda excluido el hurto y/o la desaparición en todos los casos
- Daños y perjuicios que la carga transportada o manipulada ocasione a los vehículos porteadores y/o maquinaria utilizada.
- La responsabilidad civil directa de los contratistas, subcontratistas y empresas cedentes de máquinas o medios de transporte.

P á g i n a 8 | 4 0

**Firmado por:** MARTA SORIANO**Cargo:** Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación**Fecha:** 14-08-2026 11:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

#### **F. RESPONSABILIDAD CRUZADA.**

En el caso de que el Asegurado intervenga con otras Empresas en una misma obra de construcción o instalación, queda entendido que los daños corporales a personas de las otras empresas y sus bienes se considerarán como daños a terceros y, por tanto, resultarán aplicables las estipulaciones y exclusiones consignadas en la póliza con carácter general.

Los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a todos los intervinientes, que tengan la calificación de accidentes de trabajo, se registrarán en este caso por lo establecido en la cobertura de "Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo" (patronal) de acuerdo con los términos, límites, sublímites y condiciones establecidos en la citada cobertura.

#### **G. RESPONSABILIDAD CIVIL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA.**

##### **I. OBJETO DE LA COBERTURA**

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil del asegurado por los daños materiales, corporales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceros por errores u omisiones profesionales cometidos por los técnicos titulados de su plantilla, con relación de dependencia laboral, siempre y cuando se trate de trabajos incluidos en la actividad asegurada y realizados por cuenta del asegurado.

Esta cobertura actuará en exceso o en defecto de cualquier otra póliza de seguro que otorgue cobertura a los mencionados técnicos.

##### **II. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA COBERTURA**

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas (y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación), en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

La prestación de servicios profesionales a terceros, tales como la confección de proyectos, diseño e ingeniería, estudios, dictámenes, servicios de asesoramiento o consultoría, remunerados mediante honorarios profesionales o de forma similar, cuando tales servicios constituyan el objeto de la actividad asegurada (Responsabilidad civil profesional).

Los daños sufridos por las obras, bienes y productos propios del asegurado, así como por los trabajos y/o servicios prestados objeto de la actividad del asegurado, así como por cualesquiera otros bienes propiedad del asegurado.

Perjuicios derivados del daño experimentado por las obras e instalaciones sobre las que el asegurado ha ejercido su actividad profesional, tales como retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las obras, instalaciones o máquinas, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

Los errores profesionales cometidos por los técnicos en plantilla en ámbitos que excedan del ejercicio de su profesión, según esté establecida por la legislación vigente y/o estatutos del respectivo Colegio Profesional.

Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.

#### **H. RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS Y/O TRABAJOS ACABADOS.**

##### **I. OBJETO DE LA COBERTURA**

El Asegurador garantizará al Asegurado por la Responsabilidad Civil que pueda serle atribuida por razón de daños materiales, corporales y sus respectivos perjuicios consecutivos, causados a terceros por la existencia de un defecto o defectos en los productos entregados o en los trabajos realizados de la actividad asegurada. Los trabajos entregados y/o realizados estarán amparados por esta cobertura, hasta dos años después de la fecha de entrega, siempre y cuando los daños ocurridos sean consecuencia de una mala realización de los mismos.

##### **II. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA COBERTURA**

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones por:

- Perjuicios que sean consecuencia de un daño material o corporal expresamente excluido en la póliza.
- Daños o fallos sufridos por los trabajos realizados por el Asegurado o respecto de los que este haya asumido la responsabilidad de su ejecución, cuando los daños tengan su origen en las actividades de fabricación, construcción y montaje, no obstante, sí serán objeto de cobertura aquellos daños que sean consecuencia de su intervención en la redacción del proyecto, diseño, cálculo, especificación, coordinación, gestión, asesoramiento, administración, inspección de los trabajos.



- Daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de la entrega de trabajos, cuyo estado defectuoso o dañino fuese conocido por el Asegurado o personas al servicio de éste.
- Reclamaciones presentadas al Tomador/Asegurado por cualquier acto del mismo que no haya provocado daños personales y/o materiales cubiertos por esta póliza y siempre que tales reclamaciones se basen en afirmaciones, promesas o propaganda hechas por el Tomador/Asegurado.
- Cualquier otra reclamación derivada de actividades no incluidas en el objeto social de SARGA

## **I. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LEY ORGÁNICA 3/2018)**

### **I. OBJETO DE LA COBERTURA**

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (Reglamento General de Protección de Datos) o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo, al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

### **II. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA COBERTURA**

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la custodia negligente de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal, de acuerdo con lo antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas y sanciones de cualquier otro tipo.

## **J. ACTIVIDAD PUBLICITARIA**

### **I. OBJETO DE LA COBERTURA**

Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el Asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como daños morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular por:

La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.

La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o Entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.

La captación, reproducción o publicación, por fotografía, films o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.

### **II. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LA COBERTURA**

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria.

La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.

Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.

Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado.

#### **K. DEFENSA JURÍDICA Y PRESTACIÓN DE FIANZAS CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS**

Serán por cuenta del Asegurador:

-Las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación esté cubierto por la póliza.

-Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual Responsabilidad Civil cubierta por la póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

-La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual Responsabilidad Civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurado podrá elegir la dirección jurídica, previa comunicación al Asegurador y estableciéndose para este caso una obligación por parte de la Compañía de asumir los costes hasta el máximo de 20.000 €. Los honorarios de los profesionales serán aquéllos que se determinen de acuerdo a los criterios orientadores establecidos en el colegio profesional de la provincia en la que se sustancie el litigio.

En el supuesto de que el Asegurado no opte por la libre elección de abogado y procurador, el Asegurador asumirá, sin ningún límite, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamaciones de responsabilidades.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro interés contrario a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica ilimitada por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta un máximo de 20.000 €**.

La franquicia general establecida en póliza para cada garantía asegurada no será de aplicación al importe de los gastos de defensa.

#### **L. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS**

##### **RIESGOS EXCLUIDOS.**

Las partes acuerdan que, cualesquiera que sean las Coberturas de esta Póliza que hayan sido contratadas, no quedarán cubiertas las Reclamaciones que deriven, directa o indirectamente, de:

- 1) Cualquier hecho, acto u omisión del Asegurado anterior al ámbito temporal definido en las distintas garantías.
- 2) Cualquier responsabilidad asumida contractualmente por el Asegurado en exceso de la que legalmente le corresponda.
- 3) Daños sufridos por los bienes, que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder y/o custodia del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable,
- 4) Daños causados a bienes sobre los que está trabajando el Asegurado o personas de quien éste sea responsable.
- 5) Daños debidos a la mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, los cometidos intencionadamente, así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del **seguro**. En concreto queda excluido el incumplimiento de las normas en relación con la seguridad en el trabajo y normas relativas a la prevención de riesgos Laborales.
- 6) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- 7) Daños derivados por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva, construcción y trabajos de mantenimiento realizados en plantas e instalaciones nucleares, así como cualquier producto y/o servicio prestado en plantas e instalaciones nucleares.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

- 8) Daños o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura a través de un seguro obligatorio.
- 9) El uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, excepto lo dispuesto en el párrafo 8 de la Cobertura A — Responsabilidad civil de Explotación.
- 10) Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como cualquier daño a aeronaves y/o reclamaciones por paralización del tráfico aéreo.
- 11) Reclamaciones por paralización del tráfico vial, ferroviario, marítimo.
- 12) Propiedad, uso y/o explotación de buques y embarcaciones, plataformas, artefactos navales, aerogeneradores marinos y, en general, de cualquier actividad que implique riesgos marítimos (off-shore).
- 13) Daños causados por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños que resultasen relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibra de amianto.
- 14) Hechos que generen la responsabilidad civil decenal prevista en el art. 1591 del Código Civil y/o la prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, o en cualquier otra norma que las desarrolle o complemente, así como en disposiciones análogas vigentes en otros países que se encuentren dentro del ámbito territorial de esta póliza.
- 15) Salvo pacto expreso, las coberturas de la póliza en ningún caso amparan indemnizaciones reclamadas al Asegurado por daños y/o gastos de cualquier clase o naturaleza producidos como consecuencia de daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave ( SARS-CoV-2) o cualquier mutación o variación del SARS-COV-2 así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.
- 16) La responsabilidad civil médica, excluyéndose cualquier tipo de acto médico.
- 17) La responsabilidad civil directa de Subcontratistas.
- 18) Responsabilidad Civil de Productos, unión y mezcla y retirada de productos.
- 19) Venta de productos a USA y Canadá y países bajo su legislación.
- 20) Reclamaciones por campos electromagnéticos
- 21) Uso de explosivos.
- 22) Contaminación gradual.
- 23) Fallo de suministro.
- 24) Cualquier reclamación derivada del Moho tóxico.
- 25) Cualquier responsabilidad, siniestro o gasto derivado, causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes:
  - Cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas del asegurado.
  - Cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas del asegurado.
  - Cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado o datos almacenados o procesados por un tercero).
  - Cualquier transmisión de virus informático o malware, ataque informático o de internet, ciberriesgo y ciberterrorismo.

Se define “sistemas del asegurado” como: software, hardware, sistemas informáticos, dominios web, equipos electrónicos o cualesquiera otros dispositivos informáticos, distinto de aquel considerado como producto dentro del alcance de la actividad del asegurado incluida en la póliza, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.

No obstante, no serán objeto de esta exclusión aquellos daños materiales y personales causados a terceros y los perjuicios consecutivos a los mismos, que se deriven de la actividad asegurada y que tengan por causa cualquiera de los supuestos antes mencionados.
- 26) Reclamaciones derivadas de actos normativos generales y singulares de la administración.
- 27) Responsabilidad civil derivada de las responsabilidades de administradores y altos cargos (riesgo D&O, responsabilidad personal de los administradores y directivos por las decisiones que toman en el ejercicio de su cargo, según establece la ley de sociedades de capital o en la ley concursal).
- 28) Daños debidos a la mala fe o negligencia grave, ya sean por acción u omisión, si han sido cometidos por:
  - a. El tomador o asegurado cuando ostente uno de los siguientes cargos de la Sociedad: administrador, socio o director, director de hecho, ya sea actuando solo o en connivencia con otras personas;
  - b. El asegurado empleado o dependiente de la Sociedad que actúe en connivencia con el/los anterior/es administrador/es, socio/s o director/es.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

29) Cualquier reclamación derivada de un Daño corporal, Daño material o Daño personal y publicitario, así como cualquier pérdida, coste o gasto que surja directa o indirectamente de un "acto abusivo". Se define "Acto abusivo" como cualquier acto o serie de actos de abuso o acoso real o amenaza, incluidos, entre otros, abuso o acoso verbal, físico, mental, emocional, psicológico, financiero, económico, cultural, de identidad o sexual sobre cualquier persona y cometido por cualquier persona u organización.

30) Multas o cualesquiera sanciones administrativas, así como las consecuencias de su impago, y penalizaciones de cualquier tipo o naturaleza, con excepción de las indemnizaciones y/o sanciones que estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal conforme a lo previsto en la cobertura I - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LEY ORGÁNICA 3/2018).

31) Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

"PFAS" (o sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas) significa:

a. Producto químico o sustancia que contiene un mínimo de un grupo metilo o metileno en el que los átomos de hidrógeno han sido reemplazados parcial o completamente por átomos de flúor, incluidos, entre otros:

- a.1 Productos químicos poliméricos, oligómeros, monómeros o no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, químicos precursores, subproductos de degradación;
- a.2 Ácidos perfluoroalquilados (PFAA), como el ácido perfluorooctanoico (PFOA) y sus sales, el ácido perfluorooctanosulfónico (PFOS) y sus sales, o el ácido perfluorohexanosulfonato (PFHxS);
- a.3 Perfluoropoliéteres;
- a.4 Sustancias a base de fluorotelómeros; o
- a.5 Polímeros fluorados de cadena lateral; o

b. Cualquier producto químico, compuesto o producto de reemplazo de "PFAS", incluidos, entre otros, GenX, ácido perfluorobutanosulfónico, ADONA o F53B.

32) Extracción, manipulación, transformación y tratamiento de la sílice, susceptibles de ocasionar silicosis.

33) Salvo pacto expreso, además de los anteriores riesgos excluidos, en ningún caso están amparadas por esta póliza las siguientes tipologías de daños:

- a) Daños de cualquier clase o naturaleza al dominio público radioeléctrico.
- b) Daños causados a los bienes sobre los que el asegurado, sus dependientes o las personas por las que el asegurado deba responder estén trabajando directamente.
- c) Perjuicios patrimoniales puros.
- d) Daños medioambientales, con excepción de lo previsto en la cobertura C - RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL.
- e) Suministro y distribución de agua.

## 7.- ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza se extiende a las responsabilidades por hechos, actos u omisiones ocurridos en todo el mundo, salvo EEUU, Canadá y sus territorios y dependencias que quedan expresamente excluidos de la póliza.

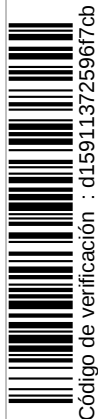
## 8.- ÁMBITO TEMPORAL

La Póliza cubrirá las Reclamaciones que se formulen por primera vez durante el Período de Seguro determinado en las presentes Condiciones Particulares por hechos, actos u omisiones generadores de responsabilidad civil acaecidos durante el citado período.

Quedan igualmente cubiertas las Reclamaciones que se formulen por primera vez dentro del Período de Extensión determinado por hechos, actos u omisiones generadores de responsabilidad acaecidos durante el Período de Seguro.

PERIODO DE EXTENSIÓN: 24 MESES A CONTAR DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DEL PERIODO DE SEGURO.

Una vez rescindida la póliza, la cobertura se extiende a amparar las reclamaciones formuladas por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador, en ejercicio de la acción directa durante un período de DOS AÑOS posteriores a la fecha de rescisión del contrato de seguro por errores cometidos durante el período señalado en el párrafo anterior.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

## 9.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Además de someterse a los pliegos que rigen la licitación, (y al clausulado del pliego de condiciones particulares, que marca la normativa que rige el contrato), el presente contrato de seguro está sometido exclusivamente a la Ley Española. Por tanto, la legislación aplicable será la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, y el texto de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa española de desarrollo (aprobado por R.D. Leg. 6/2004, de 29 de octubre). Finalmente, por cualquier otra disposición que regule los contratos de Seguro Privados y la Legislación que resulte aplicable al presente contrato.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes. A tal efecto, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## 10.- GESTIÓN DE LA PÓLIZA

La notificación del siniestro se efectuará a través del Tomador del Seguro que se constituye como único y exclusivo interlocutor con la Compañía en todo lo relativo a la tramitación de siniestros.

La Aseguradora adjudicataria, bien directamente, o a través de la correduría, en el supuesto de que ésta intervenga, se comprometerá a facilitar a SARGA un número de teléfono y correo electrónico de contacto de uno o varios profesionales de referencia, que puedan atender diligentemente cualquier, petición, consulta, emisión de certificados (plazo máximo de 48 horas desde la solicitud), comunicación de siniestro, etc... relativas a la póliza, en horario de lunes a viernes, de 8h a 15h y de 16h a 18 h.

En la página web (de la Compañía o de la Correduría) y dentro del área privada para clientes, se pondrá a disposición de SARGA, si ésta lo solicita, la información correspondiente al estado de la situación de la póliza, en concreto de los siniestros, si los hubiere, para poder hacer un seguimiento a los mismos en tiempo real. Asimismo, la Aseguradora adjudicataria se compromete agilizar la tramitación de todas las incidencias y reclamaciones efectuadas, para que queden resueltas y liquidadas, en su caso, a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

### INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EXPEDIENTES:

La entidad aseguradora vendrá obligada a presentar TRIMESTRALMENTE, por correo electrónico, la siguiente información:

- Informe mensual de la relación de siniestros comunicados, y su estado.
- Relación de siniestros finiquitados, detallándose los importes liquidados, con datos de fecha de comunicación de siniestros, y fin de la actuación.
- Detalle del estado en que se encuentran los siniestros comunicados y no finiquitados, justificándose la fase en la que se pueden encontrar.
- Valoración del estado de siniestralidad, de la póliza.

Al final de cada anualidad de vigencia de la póliza, la compañía aseguradora deberá presentar un INFORME RESUMEN de la siniestralidad producida durante cada anualidad.

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOBRE LA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTROS.

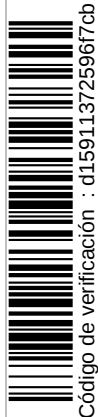
Todas las transferencias deberán ser notificadas previamente vía email a la dirección que se facilitará por SARGA. En dicho email se indicará:

- N° de cuenta a la que se va a hacer el ingreso
- N° expediente siniestro
- Fecha del siniestro
- Breve descripción del siniestro
- Importe de la indemnización (transferencia)
- Detalle de la liquidación/finiquito.

## 11.- PROTOCOLOS

La empresa Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), dispone de un Sistema de Gestión Integrado en calidad, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente basado en las normas internacionales ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, todos ellos certificados por una empresa acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

En el marco de la realización de actuaciones tendentes a implantar un Sistema de Gestión de Cumplimiento Legal y Normativo en SARGA, el Consejo de Administración de la sociedad ha aprobado la Política de Cumplimiento Legal y Normativo de SARGA que recoge las líneas fundamentales de citado Sistema y en donde cabe destacar la existencia de un Código Ético; de un Manual de Prevención de delitos Penales; de un Canal Ético que puede ser utilizado por clientes, contratistas, proveedores y cualquier



tercero que tenga una relación de negocio con SARGA y de una Estructura interna de órganos de Control, Cumplimiento y Auditoría.

Existe un Plan especial de Protección Civil de emergencias por incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón (PROCINFO), en el que SARGA participa, en tanto en cuanto interviene en la prevención y extinción de incendios forestales en dicha Comunidad Autónoma.

Para las actividades relacionadas con el vertedero de HCH de Bailín (Sabiñánigo, Huesca), existe un Plan de autoprotección para las distintas actividades realizadas por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el barranco de Bailín ("Plan de autoprotección del vertedero de HCH de Bailín, (Sabiñánigo-Huesca)").

## 12. DATOS DE SINIESTRALIDAD

Los siniestros tramitados en las anualidades anteriores 2017-2026 (hasta julio de 2026) y las indemnizaciones satisfechas son las siguientes:

| Anualidades (*)             | Nº de siniestros | Indemnizaciones satisfechas | Reservas    |
|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-------------|
| Año 2017                    | 1                | 1.408,00 €                  |             |
| Año 2018                    | 3                | 21.544,00 €                 |             |
| Año 2019                    | 4                | 35.691,00 €                 |             |
| Año 2020                    | 3                | 8.215,79 €                  |             |
| Año 2021                    | 1                | 383,85 €                    |             |
| Año 2022                    | 4                | 171,59 €                    | 68.382,89 € |
| Año 2023                    | 2                | 175,48 €                    |             |
| Año 2024                    | 1                | 179,56 €                    |             |
| Año 2025                    | 0                | 0                           |             |
| Año 2026 (hasta julio 2026) | 2                |                             | 4.126,20 €  |

(\*) Hasta septiembre de 2022 el objeto de la póliza de seguro integraba la responsabilidad civil general y profesional. A partir de octubre de 2022 se suscriben por SARGA dos pólizas diferenciadas, una para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla y otra para la cobertura de riesgos de responsabilidad civil profesional pura. En consecuencia, solo los siniestros relacionados en las anualidades 2023-2026 corresponden exclusivamente a causas de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla.

Se especifica a continuación la situación actual de los siniestros tramitados con el detalle de sus causas y los pagos/ reservas abonados/ consignados en cada caso:

| Situación siniestro actual | Año  | Pagos / Reservas      | Causa                                               |
|----------------------------|------|-----------------------|-----------------------------------------------------|
| Terminado                  | 2020 | 84,11 €               | RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL                         |
| Terminado                  | 2020 | 82,26 €               | INCENDIO EN CAMPO HACIENDO MANTENIMIENTO            |
| Terminado                  | 2020 | 0,00 €                | DAÑOS MATERIALES TRANSPORTE                         |
| Terminado                  | 2020 | 8.049,42 €            | ERROR EN CARGA DE COMBUSTIBLE EN VEHICULO ALQUILADO |
| Terminado                  | 2021 | 383,85 €              | DAÑOS POR EMPLEADO SARGA                            |
| Terminado                  | 2022 | 0,00 €                | RECLAMACION POR ACCIDENTE                           |
| Terminado                  | 2022 | 87,48 €               | RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL                         |
| Terminado                  | 2022 | 84,11 €               | RECLAMACION POR ACCIDENTE                           |
| Pendiente                  | 2022 | 68.382,89 € (reserva) | ACCIDENTE LABORAL                                   |
| Terminado                  | 2023 | 87,39 €               | RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL                         |
| Terminado                  | 2023 | 88,09 €               | RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL                         |
| Terminado                  | 2024 | 179,56 €              | RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL                         |
| Pendiente                  | 2026 | 3.002,24 € (reserva)  | DEFENSA EMPLEADO SARGA                              |
| Pendiente                  | 2026 | 1.123,96 € (reserva)  | RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL                         |



Código de verificación : d159113725967cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d159113725967cb>

## ANEXO 1 ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SARGA A TÍTULO MERAMENTE INDICATIVO Y NO LIMITATIVO

- Desarrollo de trabajos de consultoría ambiental, mediante la redacción de planes, estudios, memorias e informes de compatibilidad ambiental, en actuaciones vinculadas al medio natural o medio ambiente industrial.
- Seguimiento en campo cuevas y grutas de especies catalogadas, autóctonas o de interés socioeconómico, mediante diversos métodos, incluyendo seguimiento a pie, en vehículo a motor terrestre o aéreo. Censos, monitorización y prospecciones de especies de flora y fauna, incluyendo captura y manipulación de los animales en situaciones de estrés.
- Prestación de servicios para la gestión de edificios. Concesión demanial para la gestión y explotación del Hotel "Masía de los Barrancos" y de su entorno; situado en el monte de utilidad pública nº 293, en el término municipal de Ejulve (Teruel), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Gestión y explotación del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca.
- Mantenimiento del trazado del gasoducto Serrablo-Zaragoza, Gasoducto Aurín y Gasoducto Jaca, perteneciente al CT Sabiñánigo mediante el manejo de ganadería extensiva.
- Explotación del aprovechamiento maderable de montes propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Toma de datos o muestras de variables no biológicas.
- Grabación de datos en aplicaciones de Gobierno de Aragón.
- Atención veterinaria de especies catalogadas. Cría en cautividad de especies catalogadas -Redacción de memorias de encargos.
- Diseño y realización de estudios y proyectos técnicos de ingeniería y arquitectura relacionada con el medio ambiente, la agricultura, el desarrollo sostenible, dirección facultativa de obras, vigilancia ambiental y coordinación en materia de seguridad y salud laboral.
- Organización de campamentos infantiles y talleres y actividades educativos (incluida reserva de autobús) para niños y adultos.
- Gestión de servicios que se ofrecen en los Centros de Interpretación vinculados a la educación ambiental, ubicadas en el medio natural o urbano.
- Vigilancia e información a los usuarios, así como mantenimiento de infraestructuras de uso público de los Espacios Naturales Protegidos -Alquiler de bicicletas para uso turístico.
- Auditorías del sistema de calidad turística en Espacios Naturales Protegidos.
- Mantenimiento web y redes sociales
- Elaboración y mantenimiento de bases de datos. Gestión de registros y bases de datos en Espacios Naturales Protegidos.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas
- Difusión de publicaciones
- Encuestas a visitantes. Cuantificación, tipificación y satisfacción de visitantes. Detallar
- Diseño de materiales educativos
- Uso de armas de caza por una veintena personas para control de animales: jabalíes, perros asilvestrados, animales enfermos o heridos...
- Uso de armas con tiro cautivo para saneamientos y uso de armas para la sedación de animales por unas diez personas.
- Uso de armas (rifles anestésicos) para el manejo de animales que presentan dificultad para ser capturados, tanto de fauna silvestre como ganadería.
- Captura y manipulación de ictiofauna mediante pesca eléctrica, censo y pesaje de las especies y suelta de los animales capturados tras su manipulación.
- Captura y cría en cautividad de moluscos de agua dulce en ríos y canales, muestreos, censos y reintroducción en el medio de los moluscos criados *ex situ*.
- Realización de todo tipo de actividades de prestación de servicios, trabajos técnicos, elaboración de estudios, planes, proyectos de obra y correspondiente ejecución, asistencias técnicas formativas y de consultoría.
- Servicios de información y vigilancia en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Colaboración rescates coordinados por Servicio 112 y GREIM Montaña.
- Actuaciones en emergencias y reparación de daños ocasionados por desastres naturales.
- Mantenimiento de infraestructuras de uso público en todos los Espacios Naturales Protegidos, incluido el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (miradores, pasarelas, senderos, zonas recreativas, parkings, Centros de Visitantes, etc.), tratamientos selvícolas y preventivos, vigilancia e información en todos los Espacios Naturales Protegidos.
- EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LIXIVIADOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES EN BAILÍN:
- SEGUIMIENTO POSTCLAUSURA NUEVA CELDA DE SEGURIDAD.
  - Control de las aguas superficiales y subterráneas, suelo y gases. Con toma de muestras, medición de niveles y seguimiento de concentraciones. Establecimiento de los puntos de control y frecuencia de muestreo.
  - Control de la estabilidad de la masa de residuos y evolución del sellado existente.
  - Seguimiento de los niveles y concentraciones de los lixiviados del interior de la nueva celda y control de fugas. Determinando el correcto encapsulamiento de la masa de residuos.



Código de verificación : d159113725967cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d159113725967cb>

#### ASISTENCIA TÉCNICA AL GOBIERNO DE ARAGÓN.

- Realización de estudios, cálculos, informes y documentos técnicos (proyectos y anteproyectos) según requerimiento del Gobierno de Aragón dentro de las actuaciones de control, seguimiento, análisis y descontaminación de los espacios afectados por HCH, así como de las infraestructuras vinculadas con ellas.
- Valoración y análisis técnico de los diferentes protocolos de trabajo y control a implantar.
- Revisión de documentación técnica desarrollada por terceros.
- Dirección de obra, vigilancia, dirección ambiental, coordinación de seguridad y salud y coordinación de actividades empresariales de las diferentes actuaciones a realizar en estos emplazamientos (Bailín, Sardas e Inquinosa).
- Realización e interpretación de campañas de mediciones higiénicas.
- Elaboración de la documentación administrativa necesaria para la obtención de las licencias de obra y actividad necesarias.
- Establecimiento de las medidas de protección individual y colectiva, así como protocolos de seguridad seguir en estos emplazamientos.
- Investigación del estado de afección de los emplazamientos afectados por organoclorados y aplicación de técnicas, nuevas o existentes, encaminadas a la eliminación de la contaminación.

#### EXPLOTACIÓN DE LAS DEPURADORAS DE BAILÍN Y SARDAS.

- Mantenimiento de los equipos de las tres depuradoras existentes en Bailín y Sardas.
- Revisión y sustitución de los filtros de carbón activo.
- Seguimiento de los niveles de los tanques de tormentas, previsión de precipitaciones y puesta en marcha de la instalación.
- Incorporación de los caudales vertidos a cauce conforme las diferentes condiciones de vertido existentes.
- Gestión de las diferentes infraestructuras y elementos de derivación de aguas afectadas por HCH.
- Gestión de los residuos generados.
- Uso de maquinaria ligera en las labores de explotación necesarias: carretilla y miniexcavadora.

#### EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE BAILÍN.

- Mantenimiento y calibración de los equipos de medición y análisis.
- Realización de análisis de compuestos orgánicos volátiles y semivolátiles en matrices agua, suelo, vegetal y animal. Implementación de los procedimientos de análisis.
- Diseño y dirección de las infraestructuras y equipos de análisis.
- Manejo y trazabilidad de las muestras, así como de los compuestos necesarios para realizar su extracción.
- Traslado de los resultados obtenidos en base al nivel de aviso prefijado.
- Desarrollo y mantenimiento de los procedimientos de acreditación de la realización de las analíticas y toma de muestras.

#### VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN EN EL RÍO GÁLLEGO Y ALERTA TEMPRANA.

- Toma, manejo y trazabilidad de muestras tomadas en el río Gállego y barranco de Bailín.
- Colocación y mantenimiento de los equipos de toma de muestras en continuo.
- Seguimiento de los protocolos de aviso y umbrales establecidos.
- Seguimiento del estado ecológico del río Gállego.
- Obras de depuración, captación, gestión de residuos, edificación y obra civil en general

#### SEGUIMIENTO, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA LA DESCONTAMINACIÓN EN INQUINOSA, SARDAS Y BAILÍN.

- Evaluación, control y seguimiento de la contaminación de los emplazamientos.
- Colocación y mantenimiento de los equipos de toma de muestras en continuo.
- Elaboración de documentación destinada a la demolición de las edificaciones existentes y aplicación de técnicas de descontaminación y gestión de residuos.
- Ejecución de técnicas de estudio hidrogeológico y geotécnico de los emplazamientos (incluyendo ejecución de sondeos, catas, ensayos geofísicos, ensayos de bombeo, estudios geotécnicos).
- Manejo y transporte en el interior de las instalaciones de suelos afectados por contaminación y residuos peligrosos.

#### ENSAYOS DE TÉCNICAS DE DESCONTAMINACIÓN

- Pruebas con suelos y aguas de diferentes técnicas de descontaminación tales como biopilas, reactores biológicos, técnicas de catálisis y ultravioleta.
- Aplicación de técnicas oxidativas en el macizo rocosa para la eliminación de la contaminación.

-Dirección de obras y seguimiento del periodo de garantía de las mismas, tanto en infraestructuras lineales de ordenación rural (caminos, desagües y drenajes) como en obras de modernización, mejora y creación de regadíos.

- Consultoría y asistencia técnica en la adquisición, por la vía de la expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los proyectos de obras de regadío y de concentración parcelaria instados por la Dirección General de Desarrollo Rural.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

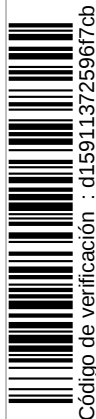
- Diseño y realización de memorias ambientales, evaluaciones de impacto ambiental, otros trabajos relacionada con el medio ambiente, el desarrollo sostenible, vigilancia ambiental y coordinación en materia de seguridad y salud laboral en la ejecución de obras como parte de la dirección facultativa.
- Trabajos relacionados con el uso de GIS y Teledetección para servicios cartográficos.
- Financiación, promoción, construcción, conservación y explotación de infraestructuras rurales, con especial atención a los regadíos
- Realización de todo tipo de actuaciones en obras de tipo obra civil y arquitectura mediante prestación de servicios tales como: elaboración de estudios de viabilidad, planes de obras, anteproyectos, proyectos, asistencias técnicas formativas y de consultoría, dirección de obras y seguimiento del periodo de garantía de las mismas.
- Elaboración de planes de autoprotección y normas de explotación, así como su implantación y seguimiento, de balsas y presas asociadas a comunidades de regantes.
- Trabajos de concentración parcelaria, desde el estudio inicial de parcelas, diseño de la concentración, amojonamiento y resolución de la misma.
- Proyectos de investigación y proyectos europeos
- Servicios de instalación, gestión y mantenimiento de aplicaciones informáticas
- ASISTENCIA TÉCNICA AL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS DE ARAGÓN:
  - Mediante los coordinadores de Emergencia, se gestionan y coordinan las actuaciones del Centro de Emergencias 1.1.2 SOS Aragón en ausencia del Técnico de Guardia, bajo la dirección de éste y sujetos a los procedimientos y planes de protección civil aprobados.
  - Asistencia técnica en instalaciones externas al Centro 112 y Puesto de Mando Avanzado
  - Asistencia técnica en la gestión de la Red de Voluntarios de protección civil
  - Mantenimiento del software y hardware del Centro y apoyo informático al Servicio
- ASISTENCIA TÉCNICA AL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA:
  - Asistencia técnica al área de planificación y seguimiento de planes para la realización de tareas de colaboración en el seguimiento de éstos y de las Plantas de tratamientos de purines.
  - Asistencia técnica al Área de Ciclo integral del agua para la realización de trabajos de diversa índole entre los que destacan los relacionados con control y seguimiento de los parámetros de contaminación de las aguas, la elaboración de mapas, realización de estudios de tarifas, colaboración en actuaciones en el ámbito de las subvenciones, realización de informes de análisis y comprobación de documentación de solicitudes de inscripción en el registro de seguridad de presas y embalses de Aragón, etc.
  - Asistencia técnica al Área de Explotación e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas para la realización de trabajos de control de explotación de explotaciones de estaciones depuradoras de aguas residuales y apoyo y colaboración en cuestiones administrativas de la tramitación del impuesto de contaminación de las aguas.
  - Asistencia técnica en el registro de clasificación de balsas del Gobierno de Aragón, así como en la revisión de los planes de autoprotección y normas de explotación derivados de su clasificación, además de los informes de seguridad de dichas infraestructuras que sean requeridos.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud laboral
- Coordinación de Actividades Empresariales
- Apoyo técnico a la Dirección General de Energía y Minas y los Servicios Provinciales de Industria de Teruel, Zaragoza y Huesca, para la prestación de servicios en instalaciones de producción de energías renovables tales como: trabajos de expropiaciones, declaraciones de utilidad pública, autorizaciones de construcción y explotación, actualización cartográfica y seguimiento de infraestructuras para velar por el cumplimiento de las autorizaciones concedidas, incluyendo visitas a campo.
- GESTIÓN FINCA LA ALFRANCA:
  - Gestión del bar restaurante ubicado en la finca de la Alfranca. El local se encuentra en un edificio rehabilitado de la finca La Alfranca junto a la Reserva Natural de los Sotos y Galachos del Ebro.
  - Realización de labores de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras básicas de la finca urbana (depuradora, potabilizadora, sistemas eléctricos, bombas riego, sensores...)
  - Administración y control del uso de los edificios incluidos en la concesión demanial
- Servicio de prevención propio en Seguridad y Salud laboral, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.
- Puntos de encuentro de cuadrillas del operativo de prevención y extinción de incendios, incluida la ejecución de obras de adecuación y reforma de los inmuebles en los que se ubican dichos puntos de encuentro y la prestación de servicios complementarios de redacción de proyectos, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud.
- Protocolo de actuación y logística en incendios
- Eliminación de residuos, prevención y lucha contra plagas y enfermedades vegetales y animales y la prevención y extinción de incendios forestales.
- Aplicación de plaguicidas.
- Gestión de localizaciones.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

- Realización de pruebas físicas a aspirantes a formar parte de las cuadrillas del operativo.
- Simulacros de incendios y formación a las cuadrillas.
- Administración y gestión de fincas, montes y centros agrarios.
- Mantenimiento de hábitats, tratamientos selvícolas y preventivos en Espacios Naturales Protegidos
- Recogida de subproductos ganaderos (SANDACH) desde las explotaciones ganaderas de toda la comunidad Autónoma de Aragón hasta las industrias de Transformación, para proceder a su eliminación o transformación.
- Gestión del servicio público de recogida de cadáveres animales. Gestión residuos SANDACH.
- Retirada de cadáveres de animales destinados a su sacrificio en Mataderos e instalaciones autorizadas, que hayan sufrido un accidente durante el proceso de transporte hasta dichas instalaciones. Procediendo a su recogida y su posterior destrucción evitando la entrada en la cadena de consumo.
- Prospecciones sistemáticas de enfermedades y plagas que afectan a varias zonas de la C.A. de Aragón. (Se toman muestras que se envían al Gobierno de Aragón)
- Proyecto de Estadística Agraria (Se hacen encuestas, datos de producción, datos de siembra, precios de tierra que se envían al Gobierno de Aragón para que sean remitidos al Ministerio de Agricultura)
- Acciones de gestión, control, revisión y actualización de expedientes e incidencias que puedan afectar a ayudas agrarias (Política Agraria Común sujetas a la implantación del registro vitícola, pago único y el sig-pac.
- Prestación de servicios técnicos para la evaluación de viabilidad y controles en proyectos agroindustriales (Se evalúan y se emiten informes a Gobierno de Aragón para que estime pertinente o no conceder subvenciones).
- Servicio de asesoramiento al regante.
- Web oficina del Regante.
- Trabajos de cartografía en la oficina del regante.
- Servicios técnicos para la coordinación y gestión en materia de fomento de productos agroalimentarios (campañas publicitarias de alimentos, asistencia a ferias). Promoción agroalimentaria
- Realización de Auditorías de los controles en la producción y comercialización de productos agroalimentarios con calidad diferenciada en la comunidad autónoma de Aragón.
- Organización, transporte, montaje y desmontaje de Ferias y exposiciones itinerantes, tanto en el territorio nacional como en la Unión Europea.
- Inspección superficies agrícolas sujetas a ayudas comunitarias
- Industrialización y comercialización de productos y subproductos agrarios.
- Inspecciones a explotaciones agrícolas
- Toma de muestras, análisis y redacción de informes de inspecciones del programa nacional de uso de productos fitosanitarios.
- Editar y divulgar información técnica.
- Explotación Finca La Alfranca.
- Inspecciones para verificar el cumplimiento de los protocolos de exportación de frutas y hortalizas a terceros países fuera de la UE
- Control de la sanidad animal y de la seguridad agroalimentaria en la Comunidad Autónoma de Aragón: incluye manejo de animales, toma de muestras, vacunación y sacrificio, inspecciones y levantamientos de actas. Para la realización de dichas actividades se hace uso entre otros equipos de pistolas de bala cautiva para saneamientos y uso de fusiles anestésicos para la sedación de animales.
- Actividades realizadas como Entidad de Inspección. Para el alcance de bienestar animal en explotación y en el transporte en carretera. Acreditación 17020.
- Asistencia en atención continuada en guardias veterinarias. Equipo operativo para dar respuesta a determinadas situaciones sobrevenidas de carácter excepcional (accidentes, atropellos, incidencias meteorológicas, incendios...).
- Laboratorio agroambiental: realización de determinaciones analíticas de serología, microbiológicas y fitosanitarias, programas de control oficial ligados a la sanidad animal y la seguridad agroalimentaria
- Redacción de informes y apoyo general a la tramitación de procedimientos de Gestión ambiental en materia ganadera
- Precintado, exportación de contenedores en las industrias alfareras homologadas para la exportación de alfalfa a China, Jordania.
- Mantenimiento de 49 estaciones agroclimáticas de la Red SIAR.
- Asesoramiento técnico en eficiencia energética, energías renovables y autoconsumo.
- Controles administrativos y sobre el terreno de los programas operativos de las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas.
- Controles de la cadena alimentaria.
- Programa tuberculización caprina (trashumancia).



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

## **LOTE 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA**

### **1.- OBJETO DEL SEGURO**

Es objeto de este lote la contratación por parte de SARGA, como Tomador, de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional Pura que cubra la responsabilidad civil profesional de los técnicos de SARGA en el ejercicio de funciones y deberes profesionales como consecuencia de la actividad de elaboración, redacción y dirección de proyectos de obra, direcciones de obra, realización de informes y estudios técnicos y coordinación de seguridad y salud conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego que tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales y la prestación de fianzas judiciales, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo que estén incluidos en el clausulado del presente pliego y de la posterior póliza que suscribirán ambas partes.

### **2.- DATOS GENERALES**

Se entiende por:

– **TOMADOR DEL SEGURO:**

La Persona física o jurídica que, conjuntamente con la Compañía, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo derivan, salvo aquellas, que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

**Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) - N.I.F.: B-99354607**

– **DOMICILIO:**

Avda. de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta 50018 Zaragoza.

– **ASEGURADO:**

La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deban ser cumplidas directamente por el Tomador.

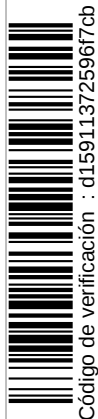
**Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante SARGA).**

Asimismo, el término asegurado tiene el siguiente alcance:

- El Tomador del Seguro, y la(s) Entidade(s) indicadas en Condiciones Particulares de la Póliza, así como los empleados y técnicos con relación laboral de estas Entidades en el ejercicio de su actividad profesional o funciones que le sean propias cuando actúen por cuenta de estas.
- Los miembros de las Sociedades Aseguradas y causahabientes en los supuestos de fallecimiento, invalidez, cese de la actividad o jubilación mientras la póliza esté en vigor, exclusivamente por las responsabilidades derivadas de su actividad profesional desarrollada para la Sociedad asegurada.
- Los Directivos y Socios de dichas Entidades que, aun no teniendo la condición de empleados, ejerzan su actividad profesional de forma independiente para la misma.
- Los empleados y técnicos arriba mencionados, están Asegurados por la póliza por los proyectos desarrollados para SARGA, aunque cese su relación con ésta por el motivo que sea, siempre que la póliza siga en vigor con el Asegurador y únicamente por la actividad realizada durante la relación de dependencia laboral con el Asegurado
- La cobertura se extiende a la herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un Asegurado en el caso que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado.

– **ASEGURADOS ADICIONALES**

En los términos y condiciones de la póliza, tendrán la consideración de Asegurados adicionales,



- 1) El personal técnico de la Administración, designados por ésta para participar en los trabajos desarrollados por el Asegurado exclusivamente en aquellos casos en que de forma expresa se establezca la obligación en las condiciones de los contratos de obra o pliego de condiciones acordadas entre los Asegurados y la Administración.
- 2) Los técnicos profesionales ajenos contratados por el Asegurado que participen en fase de diseño, proyección o dirección en el ámbito de dependencia del Asegurado y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - Que los trabajos realizados por el profesional estén incluidos en las actividades objeto de cobertura por la presente póliza.
  - Que no tengan contratada y en vigor ninguna póliza que las ampare contra los riesgos de la responsabilidad civil dimanante de la actividad profesional prestada al Asegurado, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización o las coberturas de la misma no garanticen el siniestro, en cuyo caso la Aseguradora cubrirá la indemnización o la parte que quedara en descubierto y hasta el límite de la suma asegurada de la póliza o sublímites máximos aplicables según las coberturas afectadas y contratadas en las Condiciones Particulares de la presente póliza de seguro.

– **TERCEROS:**

Tendrán la consideración de terceros, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- b) Los familiares hasta el segundo grado de las personas enunciadas en el apartado anterior.
- c) Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.

– **PRIMA**

El precio del seguro. En el recibo se incluirán también los recargos o impuestos de aplicación legal

– **DAÑOS:**

Se incluyen dentro de este concepto los siguientes:

1. CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
2. MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
3. PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
4. PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS O PUROS: Menoscabo o perjuicio patrimonial económicamente evaluable sufrido por el reclamante que no sea consecuencia directa de los daños materiales y/o personales cubiertos por la póliza.

– **RECLAMACIÓN:**

La notificación escrita comunicada por primera vez por parte del tercero perjudicado al Asegurado o Asegurador de su intención de reclamar, o de la interposición de cualquier acción susceptible de ejercitarse ante los Tribunales de cualquier orden, reclamación administrativa o investigación oficial con origen o fundamento en la realización por parte del Asegurado de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable bajo la presente póliza.

– **SINIESTRO**

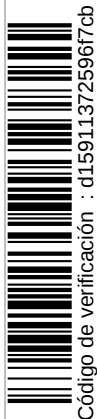
Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

– **UNIDAD DE SINIESTRO**

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la de la primera reclamación efectuada.

– **MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO:**

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

Cuando del conjunto de prestaciones abonadas por el Asegurador a que venga obligado en virtud del presente contrato excedieran del límite máximo Asegurado contratado por año, el sublímite de indemnización por víctima establecido quedará reducido en proporción a ese exceso.

– **LIMITE POR ANUALIDAD:**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

– **SUBLIMITES**

Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones.

Se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

– **FRANQUICIA:**

La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

– **ERROR PROFESIONAL**

A efectos del presente seguro se entiende por error profesional o negligencia el resultado de la actuación del Asegurado que sea causa del daño patrimonial a consecuencia del cual se le puede presentar al Asegurado reclamaciones indemnizatorias.

– **CONTRATOS LLAVE EN MANO.**

Contrato que se formaliza para obras de ingeniería proyectadas o diseñadas en que SARGA se obliga frente al cliente o contratante a concebir, construir y poner en funcionamiento una obra determinada que él mismo previamente ha proyectado, formando parte de la obligación global del contratista el suministro de materiales y maquinaria; el transporte de los mismos; la realización de las obras civiles; la instalación y montaje, pruebas y puesta a punto, y el funcionamiento de la obra proyectada para su posterior entrega al cliente.

– **DOCUMENTO**

Significa todos los archivos derivados de la actividad profesional del asegurado ya se encuentren en papel (excluyéndose, sellos, divisas, monedas, billetes y lingotes, cheques de viajes, órdenes postales, dinerarias, o garantías similares), o en formato físico electrónico o magnético que no sean propiedad del asegurado o de los que el asegurado sea legalmente responsable.

– **SANCIÓN**

Ejercicio de la autoridad sancionadora ejercida por la Agencia Española de Protección de Datos por vulneración de normas relativas a la protección de datos de conformidad con la Ley y disposiciones vigentes en la materia.

– **FILIAL**

Tendrá la consideración de filial a efectos de la presente cobertura, cualquier entidad jurídica perteneciente al Tomador del Seguro en la que el 100% de sus acciones sean propiedad del mismo.

– **POLIZA**

Documento múltiple que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza:

- Las Condiciones Generales: documento que recoge el conjunto de cláusulas generales reguladoras del contrato.

- Las Condiciones Especiales: documento que detalla y concreta el alcance y características especiales de las coberturas del seguro.
- Las Condiciones Particulares: documento que contiene los datos personales, las condiciones económicas y las garantías cubiertas, individualiza el riesgo y complementa las Condiciones Generales.
- El Certificado Individual del Seguro: documento emitido por la Entidad Aseguradora, que acredita como tal al Asegurado.

## 2.- OBJETO DEL SEGURO

### 2.1. RIESGO ASEGURADO

En los términos y condiciones definidas, resultará cubierta la responsabilidad civil imputable al Asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños a terceros ocasionados durante el desarrollo de la actividad de: **estudio, Diseño, Cálculo, Especificación, Coordinación, Gestión, Asesoramiento, Administración, Inspección, Project Management, Supervisión de cualquier tipo de obras públicas y/o privadas y/o trabajos, tanto durante la elaboración de proyectos, como en su fase previa, así como durante su ejecución, así como la dirección de dichos trabajos, realizados por o bajo la supervisión o dirección de titulado debidamente cualificado, proyectos "llave en mano".**

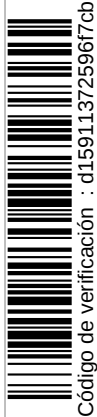
- **Servicios de asistencia técnica en diversas temáticas:** descontaminación de suelos, ciclo integral del agua, instalaciones de gestión de residuos, concentraciones parcelarias e infraestructuras en general.
- **Servicio de dirección de obras:** En obras licitadas, normalmente por el Gobierno de Aragón o Comunidades de Regantes y, en menor cuantía por parte de SARGA, que consisten en el control de la ejecución de las obras que ejecutan empresas externas mediante el aseguramiento del cumplimiento del proyecto pliegos de cláusulas administrativas y normativa vigente. Se supervisa y valida el control de calidad de la obra, se realizan las mediciones de obra y emiten las certificaciones de abono al contratista. Se dictan las órdenes de ejecución pertinentes y se plantean las modificaciones que fuesen requeridas al proyecto constructivo si así fuese necesario. Se firman las actas de replanteo y recepción de las obras, además del aseguramiento de la disposición de todos los permisos y licencias necesarias.
- **Servicio de redacción de proyectos:** Consiste en la elaboración del documento técnico necesario para la posterior ejecución de las obras que define. Incluye toda la documentación establecida en la ley de contratos de las administraciones públicas: memoria de las actuaciones, cálculos necesarios, pliego de prescripciones técnicas en base a la normativa técnica de aplicación en las diferentes unidades de obra, planos, presupuesto y mediciones, plan de obra, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.
- **Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud:** Labores de coordinación de seguridad y salud conforme a las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Consistiendo en la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva, aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y organizar la coordinación de actividades empresariales que sea requerida.
- **Consultoría agroganadera y medioambiental:** de vigilancia ambiental en obras. Informes para el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en procedimientos en materia de autorización ambiental integrada, en procedimientos de gestión ambiental en materia de biodiversidad. Informes de incidencia territorial para la Dirección General de Ordenación del Territorio, Informes de auditoría agroalimentaria, etc.

### 2.2. OBJETO DE LA POLIZA

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones en que pueda incurrir el Asegurado como responsable conforme a derecho, ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales y la prestación de fianzas judiciales, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

### 2.3. PRESTACIONES DEL ASEGURADOR:

Con el **límite de la suma asegurada estipulado y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza**, quedan también garantizadas:



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

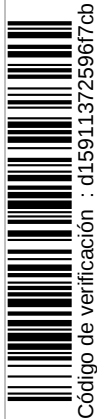
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- **Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.**
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa mediante abogados y procuradores nombrados por este, el asegurador asumirá los gastos que esa defensa ocasione, hasta un límite de 10.000 € por reclamación.
- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior en los procedimientos abiertos ante la jurisdicción civil seguidos como consecuencia de los riesgos y actividades amparados en la cobertura de la póliza, el asegurado podrá proponer los letrados y procuradores que le asistan en la defensa **que deberán ser expresamente aceptados por El Asegurador.**
- El asegurado en aquellos procedimientos en los que tenga la conformidad previa del Asegurador en la asunción de la dirección jurídica, se compromete a facilitar al Asegurador toda la información, documentación y asistencia personal que se le requiera, **además de la obligación de someter a la consideración de El Asegurador el pago de cantidades que en concepto de indemnización se desean realizar al margen de sentencias judiciales por lo que no se entienden comprendidos en la cobertura del seguro los pagos realizados a consecuencia de transacciones y otros acuerdos extrajudiciales en los que El Asegurador no haya aprobado previamente tanto el importe del pago a realizar como sus términos.** Todos los letrados designados por el Asegurado y aceptados por el Asegurador estarán sometidos a las normas de honorarios establecidos por el ASEGURADOR
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta el límite de 10.000 euros.**
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

#### 2.4. FIANZAS PENALES

Cuando la naturaleza de la reclamación se encuentre comprendida en el objeto de este contrato de seguro **—que se trate de hechos culposos o negligentes—**, y con el límite máximo de la suma asegurada, el Asegurador se obliga a prestar las fianzas que sean exigidas al Asegurado para garantizar las responsabilidades civiles del procedimiento que puedan serle impuestas, en virtud de resolución judicial dictada en el procedimiento seguido contra el mismo.

**El Asegurado vendrá obligado a reintegrar al Asegurador el importe de las fianzas o garantías prestadas en su favor para garantizar las resultas civiles del procedimiento, siempre que de la resolución judicial que finalmente se dicte la reclamación no quedará cubierta por este contrato, así como, en todo caso, las otorgadas para garantía de las responsabilidades penales del proceso.** El reintegro o devolución del importe o de las garantías prestadas deberá ser realizado por el Asegurado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se declare la firmeza de la resolución que ponga fin al procedimiento seguido contra el mismo.

En cualquier caso, el Asegurado queda obligado a prestar al Asegurador cuanta colaboración le sea requerida tanto para la constitución de los afianzamientos o garantías solicitados como, en su caso, para el reintegro por el órgano judicial competente de las fianzas o garantías prestadas.



Código de verificación : d159113725967cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d159113725967cb>

### 3.- DURACIÓN DEL SEGURO

El contrato se extenderá desde las 00:00 horas del 16 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2027.

### 4.- BASE DE CÁLCULO: FACTURACIÓN ANUAL, TASA. PRIMA NETA ANUAL Y PRIMA NETA DE DEPÓSITO

FACTURACIÓN ANUAL APROXIMADA OBJETO DE INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA: **NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000 €)**

PRIMA NETA MÁXIMA ANUAL (IMPUESTOS NO INCLUIDOS): TASA **5,150%** SOBRE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN ANUAL. En consecuencia, la prima neta máxima anual asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (46.350 €)**.

Se establece una Prima Neta Mínima de Depósito (impuestos no incluidos) del **80%** de la prima neta anual ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato. Dicha prima tiene la condición de Prima Mínima de Depósito, siendo regularizable a final del ejercicio en función de la Tasa Ofertada y la Facturación definitiva del asegurado.

La prima neta mínima de depósito será deducible del importe de la liquidación definitiva de la Prima, que se practicará en su día en función del Volumen de Facturación anual definitivo del Asegurado, percibiendo el Asegurador la diferencia existente entre ambas. Caso de que la cuantía de la prima definitiva sea inferior a la percibida con carácter de prima mínima de depósito no procederá devolución de cantidad alguna a la Entidad Asegurada.

Para el **periodo de 46 días comprendido entre el 16 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026** se procede a aplicar una **prorrata de la prima anual** conforme al siguiente cálculo:

$46.350 \text{ €} / 365 \text{ días} = 126,99 \text{ €/ día}$

$126,99 \text{ €} \times 46 \text{ días} = 5.841,37 \text{ €}$

Por lo tanto, la PRIMA NETA MÁXIMA (IMPUESTOS NO INCLUIDOS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026 asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.841,37 €).

En consecuencia, la PRIMA NETA MÁXIMA correspondiente al PERIODO TOTAL DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 asciende a **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.191,37 €)**.

### 5.- ESQUEMA DE COBERTURAS, LÍMITES Y FRANQUICIAS

EL LÍMITE POR SINIESTRO Y AGREGADO ANUAL SERÁ DE 1.500.000 € CUALESQUIERA QUE FUERAN LAS COBERTURAS AFECTADAS SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE POR VÍCTIMA DE 400.000 €.

OTROS SUBLÍMITES:

-PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS: 500.000 €.

-DANOS A BIENES MATERIALES DE LOS EMPLEADOS: Sublímite por siniestro y anualidad del seguro: 30.000 €

-RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA: Sublímite por siniestro y anualidad del seguro: 150.000 €

-RESPONSABILIDAD CIVIL ACCIDENTES DEL TRABAJO: Sublímite por víctima: 400.000 €

-COBERTURA DE MULTAS Y SANCIONES POR VULNERACIÓN L.O.P.D. Sublímite de 6.000 € siniestro / 12.000 € anualidad.

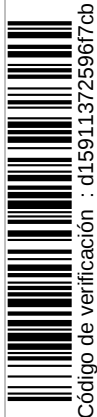
-COBERTURA DE INHABILITACIÓN PROFESIONAL: Sublímite de 2.000 €/mes por persona, con máximo de 18 meses.

-COBERTURA DE GASTOS DE RECTIFICACIÓN: Sublímite por siniestro y anualidad del seguro: 60.000 €

-COBERTURA DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: Sublímite por siniestro y anualidad del seguro: 20.000 €

FRANQUICIA APLICABLE ESPECIFICAMENTE PARA LA COBERTURA DE RC PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y PROJECT MANAGEMENT: 10% POR RECLAMACIÓN, CON UN MÍNIMO DE 4.500 € Y UN MÁXIMO DE 10.000 €.

FRANQUICIA APLICABLE PARA EL RESTO DE COBERTURAS: 300 €



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

## **6.- ALCANCE DEL SEGURO**

Quedan amparados los daños y perjuicios causados a terceros, tal y como se recoge en el apartado objeto del seguro y por la actividad objeto de cobertura por los siguientes conceptos:

### **I. COBERTURAS**

#### **6.1. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

##### **Alcance de la cobertura:**

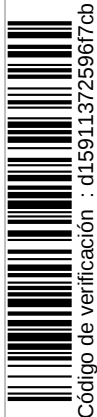
En los términos y alcance indicados están incluidas las responsabilidades imputables al Asegurado por los daños materiales, personales y sus consecuencias causadas a terceros derivada de los siguientes riesgos:

##### **6.1.1. Responsabilidad Civil Explotación**

- Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la Entidad Asegurada, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.
  - Se garantizarán las responsabilidades exigibles:
    - En su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, salones o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios para el desarrollo de su actividad, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliario, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios.
    - Por la propiedad o tenencia de redes e instalaciones de distribución y suministro de gas, electricidad, telecomunicaciones, aire acondicionado, aguas y saneamiento.
    - Por la propiedad de aparcamientos y garajes.
  - La responsabilidad civil imputable al Asegurado por los daños que se originen con ocasión de incendios o explosiones acaecidos dentro de los inmuebles o instalaciones empresariales, o bien fuera de los mismos.
  - La Responsabilidad Civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, por la realización de obras y trabajos, como contratista o subcontratista, durante su ejecución, así como por los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc.) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.
  - En el caso de obras de cimentación, pilotajes, inyecciones, apuntalamientos, socializados, recalces, sobreelevaciones, levantamiento de estructuras y similares, el seguro ampara los daños causados a los edificios y obras preexistentes, o a la obra realizada sobre la del Asegurado.
  - Responsabilidad cruzada, entendiéndose por tal la que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales ocasionados por el Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros contratistas independientes o por subcontratistas de estos últimos, así como los producidos a sus bienes, maquinaria y equipos.
- No quedan garantizados por esta cobertura los daños materiales de cualquier naturaleza, causados al propietario-promotor de la obra, al contratista del Asegurado o a los subcontratistas de éste.**
- Las responsabilidades que se puedan exigir al Asegurado por la posesión de animales destinados a la custodia de los recintos del Asegurado y de sus instalaciones, así como por la propiedad o posesión de dispositivos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados en los servicios de seguridad y vigilancia.
  - Se cubrirán asimismo las responsabilidades civiles que se impongan al Asegurado por:
    - La realización de actos o acontecimientos deportivos, culturales y recreativos de promoción del Asegurado
    - La propiedad o mantenimiento fuera de los recintos del Asegurado de carteles, rótulos, luminosos o columnas publicitarias.
    - La explotación de restaurantes, bares, puestos de venta y cualesquiera otros servicios de hostelería explotados por el Asegurado.

##### **6.1.2. Responsabilidad Civil Subsidiaria por el uso de vehículos a motor**

La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la cualidad de propietario, tenedor o poseedor.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados civilmente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

#### **6.1.3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas**

La Responsabilidad civil del Asegurado por los trabajos que, por cuenta del mismo, efectúen contratistas o subcontratistas y cuando esta obligación se establezca por sentencia judicial.

La cobertura de responsabilidad civil subsidiaria otorgada por este concepto para el Asegurado, conlleva el correspondiente derecho de subrogación contra el causante directo por parte de El Asegurador

#### **6.1.4. Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías**

La Responsabilidad Civil del Asegurado, dimanante de los daños causados por las mercancías transportadas en vehículos de transporte terrestre tanto de su propiedad como de terceros, así como por las operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento.

#### **6.1.5 Daños a bienes materiales de los empleados**

Con el sublímite de 30.000 euros por siniestro y anualidad, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por los daños que puedan sufrir los bienes, efectos y vehículos de sus empleados en plantilla del Asegurado, excepto los causados por sí mismos a los bienes propios, siempre y cuando:

- El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 600 euros, consideración en la que no se incluyen los vehículos de los mismos.
- El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado.
- Quedan excluidos los daños por robo, hurto o expoliación.

#### **6.1.6. Responsabilidad civil derivada de Contaminación Accidental y Repentina**

**Alcance de la cobertura:**

Queda amparada por esta póliza y sujeta a las condiciones de la misma la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, **exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina**. A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

**Contaminación**

Se considera contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan en la calidad de dichos medios un deterioro que resulte peligroso o dañino.

En consecuencia, no se entiende como contaminación, otros hechos o efectos no comprendidos en la definición, tales como:

- El fuego, la explosión, u otro aumento violento de temperatura o presión. Sin embargo, sí queda comprendida en la definición la eventual introducción o dispersión de materias o sustancias que se produzca a consecuencia de dichos hechos y que se ajuste a la descripción dada en el párrafo inicial de la misma.
- Los ruidos, campos electromagnéticos, o cualquier otra manifestación de la energía, ya se transmita por ondas, radiaciones o cualquier otra forma.
- Las modificaciones en el nivel, caudal o curso de las corrientes o masas de agua subterráneas o superficiales.

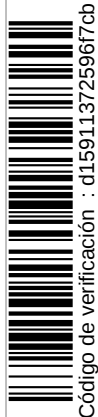
Página 27 de 40

Firmado por: MARTA SORIANO

Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación

Fecha: 14-08-2026 11:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



**Contaminación Asegurada:** Aquella *contaminación* en la que concurran los siguientes requisitos:

- Que sea directamente atribuible a Responsabilidad Civil Profesional del Asegurado,
- Que se produzca de forma accidental y aleatoria; es decir, que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.
- Que tenga carácter repentino, entendiéndose como repentina aquella contaminación que cumpla estas dos condiciones:
  - a) Que se demuestre el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, y
  - b) Que, desde el momento en que ha comenzado dicha emisión, hasta que se descubre la existencia de la contaminación causada por la misma, transcurre un periodo no superior a 120 horas.

**En consecuencia, no se considerará contaminación asegurada aquella que no cumpla alguno de los requisitos anteriores, entendiéndose que no tiene carácter repentino la contaminación de la que no pueda demostrarse cuándo ha comenzado la emisión que la ha causado o que, pudiendo demostrarse, dicha emisión haya comenzado más de 120 horas antes del momento en que se descubre la existencia de dicha contaminación.**

## **6.2. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA**

**Alcance de la cobertura:**

La presente cobertura garantiza al Asegurado, en el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares por los daños materiales y sus consecuencias causados en su calidad de arrendatario de los bienes inmuebles destinados a la explotación de la empresa frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento

**Riesgos Excluidos**

**Además de cuantas exclusiones generales sean de aplicación, queda expresamente excluido de la presente cobertura:**

- Pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios, joyas, y en general, valores y efectos al portador o a la orden firmados en blanco.
- Reclamaciones por desgaste, deterioro gradual y mala conservación de los documentos.
- Los propios daños materiales derivados del uso o desgaste propios de la documentación por su uso habitual.

## **6.3. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA**

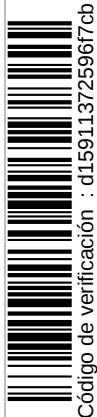
### **6.3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA**

**Alcance de la cobertura:**

La presente cobertura garantiza al Asegurado, en el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, los perjuicios consecuenciales que de ellos se deriven así como por los perjuicios patrimoniales, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, como consecuencia de un hecho generador de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

**A efectos de la presente cobertura quedará entendida por Responsabilidad Civil Profesional los servicios técnicos de ingeniería, la planificación, redacción y/o cálculo de proyectos, así como la supervisión, asistencias y/o coordinaciones técnicas y direcciones de proyectos tanto del propio objeto proyectado por el asegurado como la actividad realizada a favor de terceros.**

Cuando el Asegurado haya ejercido su actividad profesional en el marco de la presente cobertura, **siempre y cuando las obras, trabajos o proyectos no hayan sido ejecutados por éste**, serán objeto de cobertura los daños directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional y haya constituido el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

### **6.3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR CONTRATOS LLAVE EN MANO.**

#### **Alcance de la cobertura:**

La presente cobertura garantiza al Asegurado, cuando el actúe en el marco contractual de un Contrato Llave por el que asuma la ejecución o desarrollo material de aquellos proyectos o diseños realizados por este frente a la propiedad, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, los perjuicios consecuenciales que de ellos se deriven así como por los perjuicios patrimoniales, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros. La propiedad tendrá consideración de tercero para todos aquellos bienes inmuebles y/o muebles al margen con el recinto de la obra que no formen parte del contrato llave en mano.

**Quedan expresamente amparados los daños y perjuicios a bienes muebles y/o inmuebles que no formen parte del contrato Llave en Mano.**

Igualmente quedarán amparados **los errores profesionales causantes de daños materiales y sus consecuencias, y patrimoniales primarios en la infraestructura objeto del contrato. Si los hechos ocurrieran antes de producirse la entrega de la infraestructura objeto de contrato a la propiedad o el período de prueba de la misma o antes de transcurrido el periodo de garantía o mantenimiento de la infraestructura objeto del contrato de Llave en Mano o en su caso de la Póliza de construcción o montaje que ampare el riesgo, la suma asegurada se limita a 150.000 € por siniestro y anualidad de seguro con una franquicia a cargo del Asegurado de 6.000 €**

### **6.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL MANAGEMENT PROJECT MANAGEMENT (Gerencia Integrada de Proyectos)**

#### **Alcance de la cobertura:**

En los términos de la cobertura quedan amparada la responsabilidad civil profesional del Asegurado por los perjuicios patrimoniales primarios derivados de una negligencia en la gestión de los contratos formalizados por el Asegurado con el promotor de obras para el asesoramiento en la dirección y gestión integral de un proyecto a través del control sobre los medios humanos y materiales destinados a la ejecución de un proyecto con el fin de la consecución de unos objetivos prefijados relativos a control de los costes económicos, control de calidad y satisfacción de las partes contratantes del proyecto.

Dentro de la cobertura se entenderán todas las actividades de planificación, dirección y control de todos los factores que participan en el proceso de diseño, planificación y ejecución de una operación de construcción, asesorando a los promotores en:

- Gestiones preliminares: Estudio previo de necesidades para la construcción en lo referente a volumen de obra, calidad, documentación para el encargo de proyectos y definición de los mismos.
- Gestiones previas a los proyectos: Gestión de proyectos y estudios técnicos, gestiones con organismos públicos para la obtención de permisos, licencias y similares.
- Gestión de los proyectos: estudios continuados de adecuación de las soluciones constructivas al coste / calidad previsto, planificación, estado de mediciones y presupuestos.
- Gestión de licitaciones y contrataciones.
- Gestiones previas a la construcción: Gestión de los permisos y licencias necesarias; gestiones de solicitudes provisionales de obra; implantación de obra.
- Gestión de las construcciones: coordinación y control de los intervinientes en la obra en lo referente a entrada y salida de materiales, mediciones y certificaciones de los trabajos realizados, comprobación y validación de pagos a proveedores conforme a la planificación de la obra.
- Gestión de los trabajos externos: Coordinación de la dirección facultativa; gestión el control de calidad de las obras de edificación u obras públicas; gestión del control de calidad de las instalaciones.
- Gestión de la fase de garantía: Coordinación de todos los que intervienen en las obras a fin de corregir los problemas que surjan en este período.
- Gestión de la liquidación de las obras: Control de los documentos de recepción provisional; control de los documentos de recepción definitiva; certificación de pagos de retenciones y garantías.

#### **Exclusiones:**

**Además de cuantas exclusiones resulten de aplicación, quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:**

- **Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos como plazos e importes recogidos contractualmente.**
- **Daños derivados de retrasos como consecuencia de modificaciones presupuestarias o autorizaciones administrativas**



Código de verificación : d159113725967cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d159113725967cb>

#### **6.3.4 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

##### **Alcance de la cobertura:**

La presente cobertura garantiza al Asegurado, en el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, los perjuicios consecuenciales que de ellos se deriven, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, y siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

A título enunciativo y no limitativo se entenderán particularmente cubiertos los riesgos derivados de las siguientes actividades:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva. - La evaluación de factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad de los trabajadores.
- La determinación de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia, así como la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- La información y formación de los trabajadores.
- La redacción y la elaboración y ejecución de los planes de emergencia/autoprotección realizados al amparo del RD 393/2007 y en general planes de seguridad industrial.
- Actividades de Coordinación de Seguridad y Salud y cuantas funciones son atribuidas por el Real Decreto 1627/1997.

**Riesgos Excluidos:** Además de cuantas exclusiones generales sean de aplicación, queda expresamente excluido de la presente cobertura:

- Hechos que, a tenor del estado de los conocimientos científicos y técnicos del momento de la prestación de los servicios de prevención, no fuera posible percibir ni prevenir.
- Daños consecuencia de planes o servicios de prevención de riesgos laborales a empresas que se dediquen principal o parcialmente a los siguientes sectores o actividades:
  1. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas.
  2. Trabajos con exposición a agentes tóxicos o muy tóxicos y en particular a agentes cancerígenos, muta génicos o tóxicos para la reproducción según la legislación aplicable en la materia.
  3. Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo (Real Decreto 886/1988 de 15 de Julio y sus modificaciones).
  4. Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la directiva 90/679/CEE y sus modificaciones.
  5. Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos
  6. Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.
- Reclamaciones derivadas de cualquier acto médico o sanitario, intervenciones quirúrgicas y/o explotación de centros sanitarios.
- Enfermedades profesionales o dolencias ocupacionales provocadas por la exposición a ambientes nocivos con anterioridad a la fecha de efecto del seguro.

#### **EXCLUSIONES PARTICULARES DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERIA**

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones:

- En el supuesto en que el Asegurado desarrolle o asuma la responsabilidad de las actividades de fabricación, construcción y montaje de los trabajos frente al promotor o la propiedad quedarán expresamente excluidos, en la fase de ejecución, los daños sufridos a las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados por el Asegurado en el proyecto, ya sean propios o de terceros.
- Por la práctica profesional por personas incluidas dentro del concepto de asegurado pero que carezcan de la titulación necesaria para el desempeño de la actuación profesional encomendada.
- Cualquier gasto o mejora en el que pudiera incurrir el Asegurado, o que le pudiese ser reclamado por un tercero, que tenga por objeto la subsanación y/o rectificación del error causante del siniestro.

P á g i n a 30 | 40

Firmado por: MARTA SORIANO

Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación

Fecha: 14-08-2026 11:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección

<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

- **Cualquier reclamación debida a infracción de normas urbanísticas, Ley del Suelo y espacio protegidos, licencias de obras y ordenanzas municipales.** La exclusión no será de aplicación cuando los permisos y/o licencias hayan sido solicitados antes de la manifestación del hecho que dé lugar a una reclamación y esté en vías de emisión con independencia de las posibles irregularidades administrativas que frente a la Administración se hubieran podido incurrir las mismas.
- **Cualesquiera actividades desarrolladas como OCT (Organismo de Control Técnico), cuando el porcentaje de facturación dedicado a estas actividades supere el 50% de la facturación total anual.**
- **Revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, Injurias y Calumnias.**
- **Realización de operaciones económicas, financieras y/o contables de cualquier clase, tales como la mediación, representación o asesoramiento en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, seguros, bursátiles o de inversión de activos, cálculo o asesoramiento en rentabilidades, productividad y ofrecimiento de garantías.**
- **Cualquier reclamación derivada del cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que resulten en la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.** Esta exclusión no será de aplicación cuando el Asegurado pueda probar que dicho cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos se deriva de un acto negligente, error y omisión que de otra forma hubiera estado cubierto bajo esta póliza y que dicho cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos está libre de cualquier intento de engaño o conducta fraudulenta o de cualquier otra forma deliberadamente engañosa, con la intención de permitir que el Asegurado obtenga cualquier negocio o contrato.
- **Sobrepasar presupuestos o crédito, intervención o recomendación tanto a título oneroso como lucrativo de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales u otras negociaciones e inversiones.**
- **Infracción de derechos de Propiedad como Patentes, "Copyright", Marcas Registradas, así como cualquier violación de derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.**
- **Instalaciones o actividades ejecutadas subacuáticas o realizadas en el mar.** En aclaración de esta exclusión, se considerarán cubiertas las actividades del Asegurado en costas (puertos e instalaciones "on shore"), pero en ningún caso las actividades que realice fuera de la línea de costa (instalaciones "off shore"). No obstante, sí quedan cubiertos por la póliza los errores profesionales a través de la cobertura de RC Profesional cometidos en la fase de cualquier proyecto realizado en tierra firme, independientemente de dónde se ejecuten o de su destino.
- **Cualquier reclamación derivada de obras ejecutados mediante procesos o utilización de materiales experimentales.**

#### **6.4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO**

##### **Alcance de la cobertura:**

**Con el sublímite establecido,** la presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado por daños personales y sus consecuencias, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a todos los intervinientes, que tengan la calificación de accidentes de trabajo, se regirán en este caso por lo establecido en la cobertura de "Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo" de acuerdo con los términos, límites, sublímites y condiciones establecidos en la citada cobertura.

**La cantidad indicada como sublímite por víctima de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.**

##### **Exclusiones:**

**Quedan expresamente excluidas las reclamaciones:**

- **Los recargos de las prestaciones sociales que fueran impuestos por infracción o incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.**
- **Reclamaciones de trabajadores no amparados o sometidos a la Legislación Laboral de la Seguridad Social de España.**



Código de verificación : d159113725967cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d159113725967cb>

- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones de carácter laboral, ya sean contractuales o legales, en materia de Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, pago de salarios y otras prestaciones asimiladas.
- Enfermedades profesionales de cualquier tipo (a título de ejemplo: neumoconiosis, asbestosis, silicosis y similares).
- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Cualquier género de multas y sanciones impuestas directamente al Asegurado, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo a excepción de lo dispuesto en la cobertura de Protección de datos.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.
- Reclamaciones interpuestas que tengan su origen en la existencia de seguros obligatorios en materia de protección de trabajadores.

#### **6.5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS ACABADOS Y PRODUCTOS**

##### **Alcance de la cobertura:**

La presente cobertura ampara las responsabilidades civiles que para el Asegurado pudieran derivarse por daños personales y/o materiales, así como sus consecuencias, en el supuesto que el Asegurado **desarrolle o asuma la responsabilidad de las actividades de fabricación, construcción, montaje, o comercialización de los productos**, después de su recepción, entrega o aceptación por el contratista o propiedad.

##### **Exclusiones:**

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones:

- Perjuicios que sean consecuencia de un daño material o corporal expresamente excluido en la póliza.
- Daños o fallos sufridos a los trabajos realizados por el Asegurado o respecto de los que este haya asumido la responsabilidad de su ejecución, cuando los daños tengan su origen en las actividades de fabricación, construcción y montaje, no obstante, sí serán objeto de cobertura aquellos daños que sean consecuencia de su intervención en la redacción del proyecto, diseño, cálculo, especificación, coordinación, gestión, asesoramiento, administración, inspección de los trabajos.
- Daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de la entrega de trabajos, cuyo estado defectuoso o dañino fuera conocido por el Asegurado
- Reclamaciones presentadas al Tomador/Asegurado por cualquier acto del mismo que no haya provocado daños personales y/o materiales cubiertos por esta póliza y siempre que tales reclamaciones se basen en afirmaciones, promesas o propaganda hechas por el Tomador/Asegurado.
- Los daños ocasionados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.

#### **6.6. COBERTURA DE MULTAS Y SANCIONES POR VULNERACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

##### **Alcance de la cobertura:**

Se dará expresa cobertura a las multas o Sanciones impuestas al Asegurado por la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal como consecuencia de la vulneración de normas relativas a la protección de Datos de Carácter Personal, por el ejercicio de la actividad objeto del Seguro, como consecuencia de una investigación o inspección iniciada y notificada al Asegurador durante el periodo de vigencia de la Póliza.

##### **No está cubierto, en ningún caso:**

- Multas o sanciones de carácter civil o penal, o cualquier otra no asegurable por ley.

- **Multas o Sanciones impuestas al Asegurado cuando éste no hay cumplido las obligaciones contempladas en las leyes y disposiciones materiales sobre Protección de Datos de Carácter Personal.**
- **Multas o Sanciones impuestas por incumplimientos deliberados o reiterados de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.**
- **La responsabilidad civil del Asegurado por daños y Perjuicios de cualquier tipo frente a Empleados en nómina del mismo.**
- **La responsabilidad que derive del ejercicio de actividades distintas a las contempladas en las disposiciones legales que regulen la actividad objeto del Seguro**

#### **6.7. COBERTURA DE INHABILITACIÓN PROFESIONAL**

Con el sublímite establecido, por la presente cobertura cuando en el marco de una reclamación cubierta por la presente cobertura sea condenado el Asegurado por una resolución judicial firme en un procedimiento penal a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio profesional objeto de cobertura, la Compañía garantiza el pago de la indemnización mensual contratada bajo los siguientes criterios:

- **Que el procedimiento judicial se siga con motivo de la actividad asegurada**
- **Que la condena judicial al Asegurado sea consecuencia de una negligencia profesional**

Esta prestación está concebida para paliar las consecuencias económicas que pueda comportar para la Persona Asegurada la pena de inhabilitación para el ejercicio de la actividad inhabilitada y, en ningún caso, puede ser motivo de enriquecimiento por parte de dicha Persona Asegurada por lo que esta indemnización mensual **no podrá sobrepasar en ningún caso los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado en el ejercicio de la profesión durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la condena**

Para la aplicación de la presente cobertura, El Asegurador podrá solicitar a Asegurado, con carácter previo al pago del siniestro, así como durante la aplicación temporal de la cobertura, cuantos datos y documentos precisen para conocer el volumen real de ingresos, pudiendo ajustar la indemnización conforme a los datos aportados y que supongan una menor merma económica. La negativa de la Persona Asegurada a facilitar la documentación acreditativa de ingresos anteriores y posteriores a la condena de inhabilitación supondrá su pérdida del derecho a recibir la indemnización

#### **6.8. COBERTURA DE GASTOS DE RECTIFICACIÓN**

**Alcance de la cobertura:**

**Con el sublímite establecido en Condiciones Particulares** cuando como consecuencia de un siniestro indemnizado por el Asegurador derivado de un acto negligente, error u omisión cubierto bajo las condiciones de esta póliza, el Asegurado tendrá garantizados los gastos y costes de obtención de planos y dibujos en que pudieran incurrir necesariamente con objeto de rectificar total o parcialmente los servicios profesionales prestados.

**Exclusiones:**

**Quedan expresamente excluidas las reclamaciones:**

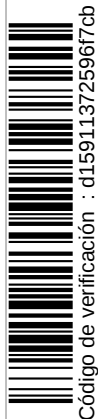
- **Los honorarios profesionales de cualquier clase generados por los nuevos trabajos, así como aquellos que no deriven de un error profesional contenido en el proyecto original**
- **Gastos derivados de modificaciones presupuestarias, elección de emplazamientos, autorizaciones administrativas, modificaciones realizadas por el contratista, y en general aquellos que supongan una mejora no contemplada inicialmente en el proyecto inicial.**

#### **6.9. COBERTURA DE INFIDELIDAD DE EMPLEADO**

**Alcance de la cobertura:**

**Con el sublímite establecido**, por la presente cobertura queda garantizada la responsabilidad civil del Asegurado por la infidelidad de sus empleados **que hayan estado al servicio del mismo un tiempo superior a 6 meses consecutivos, siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad de los empleados y que hayan sido denunciados a la autoridad competente, sometidos a procedimiento judicial y hayan sido despedidos con motivo del hecho.**





Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

Se entenderá por infidelidad de empleados, aquellas actuaciones de los mismos que en el transcurso o con motivo del ejercicio de sus funciones fuera de los Centros de trabajo del Asegurado, hayan cometido hurto de bienes de terceros o hayan contribuido voluntariamente por su negligencia a facilitar el acceso del o de los ladrones al lugar donde se encuentren los bienes de terceros sustraídos.

#### **Riesgos Excluidos**

Además de cuantas exclusiones sean de aplicación, no serán objeto de esta cobertura

- Dinero, signos pecuniarios en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco

#### **6.10. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN AGRUPACIONES DE TRABAJO (UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS)**

En el caso de que fueran formuladas al Asegurado reclamaciones derivadas de daños causados con ocasión de su participación en una Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de Empresas en las que las funciones de cada partícipe se encuentren repartidas internamente y de forma precisa según especialidades o prestaciones, se cubrirán las responsabilidades exigibles en virtud de tales daños hasta el límite especificado en la póliza, siempre y cuando fueran notoriamente imputables al mencionado Asegurado

Si las funciones no se encontraran repartidas en el sentido mencionado en el párrafo anterior, la obligación del Asegurador se limitará a la proporción que el Asegurado tenga en el trabajo colectivo y en cualquier caso hasta el límite establecido como Suma Asegurada en esta póliza. Si no existiese tal reparto de cociente, la obligación del Asegurador se considerará en proporción al número total de participantes de la U.T.E. o Agrupación.

#### **II. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS**

No quedarán cubiertos por la presente póliza los gastos originados ni las indemnizaciones debidas como consecuencia de:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Daños por actos de terrorismo, entendiéndose por tales los que se cometen haciendo uso ilegítimo de la fuerza o la violencia contra personas o propiedades para intimidar o coaccionar a un Gobierno, a una población civil o a cualquier segmento de ésta, para la consecución de objetivos políticos, sociales, religiosos o ideológicos.
- Los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados (propios o de terceros), a excepción de lo expresamente dispuesto en la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional de Ingeniería.
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada.

A efectos de esta póliza tienen también la consideración de obra realizada por el Asegurado o sus subcontratistas las partes circundantes, instalaciones, equipos y accesorios que, aun no resultando inmediatamente afectadas por los trabajos realizados, hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situadas con respecto a las partes directamente trabajadas que, objetivamente haya de entenderse extendida también a ellas la actividad del asegurado o sus subcontratistas.

- La responsabilidad civil directa de los subcontratistas y, en general, de quienes actúen por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral salvo que tuvieran condición de Asegurados en los términos establecidos.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo. Salvo lo establecido lo expresamente dispuesto en la cobertura de protección de datos.
- Siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

- **Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, a excepción de lo expresamente establecido en la Cobertura de RC Locativa.**  
Esta exclusión no será de aplicación para el supuesto de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros en los que se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada, quedando cubiertos, por lo tanto, los bienes preexistentes (aquellos que existiesen con anterioridad al inicio de las citadas obras o trabajos y que no se encuentren afectados por éstos).
- **El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).**
- **Quedan excluidos de la presente póliza las responsabilidades derivadas de desarrollos de software o cualquier material transmitido electrónicamente, creado o no, por el asegurado**
- **Pérdida, extravío o desaparición de dinero o de documentos que representen dinero, cheques, valores y efectos al portador o a la orden o endosados en blanco, falta de caja, errores en pagos, a excepción de lo expresamente establecido en la cobertura de infidelidad empleados**
- **Daños morales no generados por daños personales o materiales que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en una reclamación por la lesión de derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio o discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo.**
- **Transporte marítimo/aéreo de mercancías**
- **Derivadas de daños ocasionados a cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación o sustentación aérea, o causados por los mismos.**
- **Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones o de piezas destinadas a la construcción de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.**
- **Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.**
- **Esta póliza no cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, a consecuencia de, o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.**
- **Derivadas de daños ocasionados por la propiedad, posesión o uso por el Asegurado de aeronaves o embarcaciones.**
- **Reclamaciones derivadas de la actividad del Asegurado como director, consejero, alto directivo o ejecutivo de Sociedades o Entidades cualquiera que sea su forma de constitución social.**
- **Reclamaciones derivadas de retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, paralizaciones de cualquier tipo, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.**  
Esta exclusión no será de aplicación en el supuesto de proyectos o instalaciones entregadas y aceptadas por el cliente siempre que se acredite un error profesional que cause el no funcionamiento o funcionamiento defectuoso y sus correspondientes pérdidas de producción.
- **Reclamaciones formuladas por la casa matriz, compañía filial o asociada en cualquier forma jurídica, al Asegurado**
- **Reclamaciones que traigan causa directa o indirecta de acciones legales ejercitadas ante tribunales de una jurisdicción o ejecución de sentencias y/o resoluciones en jurisdicciones no amparadas en la cobertura territorial amparada en la Póliza.**
- **Daños ocasionados por trabajos para la industria naval, aeronáutica y explotaciones nucleares y/o radiactivas, así como por cualquier trabajo realizado en las zonas aeroportuaria restringida.**
- **Queda excluida cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental**
- **Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.**
- **Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.**

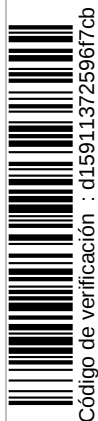
Firmado por: MARTA SORIANO

Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación

Fecha: 14-08-2026 11:53:20

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección

<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.  
 La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.  
 Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

#### EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

a) No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el **presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.**

b) En el presente documento, por **Enfermedad Transmisible** se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- II. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- III. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

#### EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

**El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones exponga al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.**

#### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

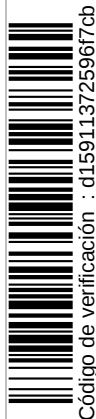
1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, **se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:**

- 1.1. Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
- 1.2. Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, **se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros:** incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

#### 3. Definiciones

- 3.1. Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de *backup*.
- 3.2. Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.
- 3.3. Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.



Código de verificación : d159113725967cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d159113725967cb>

## 7.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

### 7.1. ASEGURADOS CON DOMICILIO SOCIAL EN ESPAÑA:

En los términos y condiciones de la Póliza, la delimitación geográfica del Seguro se extiende y limita a daños ocurridos y acciones que sean interpuestas dentro de los tribunales de todo el Mundo, **con excepción de Estados Unidos y Canadá.**

### 7.2. SOCIEDADES FILIALES ASEGURADAS CON DOMICILIO SOCIAL FUERA DE ESPAÑA

En los términos y condiciones de la Póliza, la delimitación geográfica del Seguro se extiende, sólo por la cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** imputable al Asegurado por el desarrollo de la actividad declarada en el apartado 2.1 "Riesgo asegurado", a daños ocurridos y acciones que sean interpuestas ante los tribunales del País donde el Tomador del Seguro tenga domiciliada socialmente a la empresa filial y además la misma aparezca nominalmente recogida en las Condiciones Particulares como asegurada.

Ninguna Sociedad Filial quedará amparada en la cobertura del seguro cuando:

- En base al ordenamiento jurídico de dicho país no esté permitido el aseguramiento de dicha filial a través de la presente póliza.
- Les sea exigido un seguro local obligatorio
- Tengan su domicilio social en Estados Unidos o Canadá, o cuando desarrollen actividades profesionales en los citados Países.

**El Asegurador indemnizará en España y en euros solamente al Tomador del Seguro por las responsabilidades civiles derivadas de sus empresas filiales en el extranjero hasta el máximo garantizado por la póliza y según el tipo de cambio oficial en la fecha de liquidación del siniestro.**

**7.3.** De aplicación a los puntos anteriores, se hace constar que en daños sobrevenidos en países no miembros de la Unión Europea el Asegurado asumirá de forma personal y directa los gastos y las indemnizaciones que procedan en su caso.

El Asegurador reembolsará al Asegurado, en España y en euros, los importes que hubiera desembolsado por tales conceptos, hasta el máximo garantizado por la póliza y según el tipo de cambio oficial en la fecha de la realización de los pagos, contra entrega de los documentos fehacientes que acrediten la efectividad y las circunstancias de los abonos realizados.

La compañía se reserva el derecho de intervenir directamente en la defensa, tramitación y/o liquidación de los siniestros a través de una entidad colaboradora en el país del que se trate asumiendo de forma exclusiva la dirección de todas las gestiones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el siniestro comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, la Compañía podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido.

### 7.4. Obligaciones en caso de siniestro:

Al ocurrir un siniestro, el tomador del seguro o el asegurado están obligados a **emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho a la Compañía a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.** La notificación del siniestro se efectuará a través del Tomador del Seguro que se constituye como único y exclusivo interlocutor con la Compañía en todo lo relativo a la tramitación de siniestros.

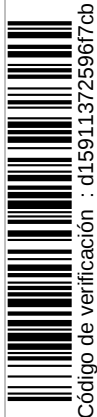
**Comunicar fehacientemente el acaecimiento del siniestro, tan pronto como sea posible a la Compañía desde el momento de su conocimiento**

- **Facilitar a la Compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.**
- **Asimismo, el tomador del seguro y el asegurado habrán de colaborar en la más correcta tramitación del siniestro, comunicando a la Compañía en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.**

Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza serán efectuados desde España y en euros.

## 8.- DELIMITACIÓN TEMPORAL

Queda cubierta, en los términos pactados, para la **cobertura de RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE EMPRESAS DE INGENIERIA** del Asegurado derivada de las **reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado o al Asegurador** en el ejercicio de la acción directa, durante la vigencia de la póliza o anualidad de seguro respectiva por errores o negligencias, no conocidos por el Asegurado a la fecha de efecto del seguro, causantes de daños personales, materiales, sus perjuicios consecuenciales y daños patrimoniales primarios a terceros. Una vez rescindida o anulada la vigencia de la póliza,



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

quedan amparadas las reclamaciones producidas durante el período de vigencia de la póliza **y notificadas al Asegurador durante los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación de la póliza.**

Para el **resto de coberturas** recogidas en las Condiciones Particulares de la póliza, queda cubierta, la responsabilidad civil del Asegurado por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y cuya reclamación sea presentada por escrito y por primera vez al **Asegurado y/o notificada al Asegurador hasta 24 meses después de la cancelación de la póliza.**

**Esta Delimitación temporal de la cobertura ha sido acordada por las partes en razón al equilibrio contractual entre el alcance de la cobertura y la Prima correspondiente. Si las partes hubieran pretendido establecer un alcance distinto de la cobertura, se hubieran pactado condiciones económicas diferentes.**

#### 9.- CONCURRENCIA DE SEGUROS

Las Garantías contenidas en la presente póliza no formarán cúmulo con ninguna de las garantías de cualquier otro seguro que exista o pudiera existir a favor del Asegurado en esta Compañía. En tal caso, el límite máximo de indemnización será la suma asegurada fijada para esta garantía en una de las pólizas existentes cuya determinación corresponderá al Asegurado.

Cuando el Asegurado haya contratado la cobertura de seguro con diferentes Aseguradoras para un mismo riesgo, El Asegurador **contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la Suma Asegurada contratada en su Póliza con respecto a la totalidad de los Seguros contratados, sin que pueda superarse la cuantía del Límite de Indemnización contratado.**

#### 10.- OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL TOMADOR DEL SEGURO O DEL ASEGURADO

Además de lo expuesto en las Condiciones Generales de la póliza, el Tomador del seguro o el Asegurado a través del Tomador, deberán transmitir inmediatamente a El Asegurador todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que, con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro, le sean dirigidos a él o al causante del mismo.

Se hace constar que el plazo para comunicar el siniestro a la Compañía comenzará a contarse a partir de la fecha en que el Asegurado tenga conocimiento del daño o de la reclamación. El referido plazo queda ampliado a treinta días, en lugar del estipulado en las Condiciones Generales de la póliza.

Queda establecido que la indemnización satisfecha por la Compañía a los perjudicados o sus derechohabientes antes de que recaiga resolución judicial declarando la existencia de responsabilidad por parte del Asegurado, no implicará reconocimiento por parte de dicho Ingeniero Industrial, de que tal responsabilidad exista.

En caso de incumplimiento de estos deberes, El Asegurador sólo podrá reclamar al Asegurado los daños y perjuicios que se le originen, salvo que la Ley disponga otra cosa.

#### 11.- INCORPORACION DE NUEVAS SOCIEDADES.

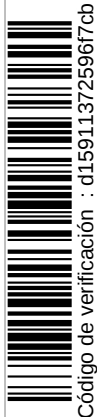
Si durante la vigencia de la póliza se procediera por parte del Tomador a la incorporación, bien por constitución, bien por adquisición, de alguna nueva Sociedad, y dentro de la actividad objeto de seguro la misma gozará de la cobertura establecida por la presente póliza desde el momento en que tal circunstancia se ponga en conocimiento de El Asegurador.

Dicha incorporación generará un recibo de prima adicional, calculado *a prorrata temporis* desde el momento de su incorporación hasta el vencimiento de la anualidad en curso de la póliza.

#### 12.- CONSENTIMIENTO

Sin el consentimiento escrito del Asegurador, **el Asegurado no podrá:**

- **Revelar a persona alguna la naturaleza de los términos de este Seguro salvo cuando la Ley así lo exija o cuando se requiera por una Autoridad Pública o entidad privada, como condición previa y necesaria para contratar un servicio o desarrollar las prestaciones que formen parte de la Actividad Profesional asegurada, en cuyo caso será necesario la comunicación por escrito del Asegurador**
- **Reconocer responsabilidad alguna; y/o realizar ninguna transacción, oferta, promesa o pago.**



Código de verificación : d159113725967cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d159113725967cb>

### 13.- CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato y que hayan sido cursados al Corredor y/o Mediador de la póliza por el Tomador del Seguro o por el Asegurado a través del Tomador, surtirán plenos efectos frente al Asegurador, salvo los relativos a aumentos de capitales, modificaciones de las garantías o cualesquiera otros que impliquen alteración sustancial de las condiciones del Contrato, o deban generar emisión de prima complementaria por parte del Asegurador, que requerirán aceptación expresa de éste.

Asimismo, el pago de la prima hecho por el Tomador del Seguro al Corredor y/o Mediador, contra recibo emitido por el Asegurador, surtirá los mismos efectos que si hubiera sido hecho al propio Asegurador, excepto lo legalmente previsto para los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

### 14.- PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

### 15.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El tomador del seguro y/o asegurado a través del tomador deberán comunicar al Asegurador tan pronto como sea posible cualquier circunstancia que signifique una agravación y/o ampliación del riesgo declarado en Póliza durante el curso de la Póliza.

En caso de que durante la vigencia de la póliza le fuere comunicado al Asegurador una agravación del riesgo, éste puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación haya sido declarada.

### 16.- CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

#### JURISDICCIÓN COMPETENTE

**El presente contrato de seguro se regirá exclusivamente por la Ley Española.**

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato el del domicilio del Asegurado en España, siendo nulo cualquier pacto en contrario. Si el Asegurado tuviese su domicilio en el extranjero, deberá designar uno en España a los efectos de este artículo.



Código de verificación : d15911372596f7cb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d15911372596f7cb>

17.- DATOS DE SINIESTRALIDAD

Los siniestros tramitados en las anualidades anteriores 2017-2026 (hasta julio de 2026) y las indemnizaciones satisfechas son las siguientes:

| Anualidades                    | Nº de siniestros | Indemnizaciones satisfechas | Reservas    |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------|-------------|
| Año 2017                       | 1                | 1.408,00 €                  |             |
| Año 2018                       | 3                | 21.544,00 €                 |             |
| Año 2019                       | 4                | 35.691,00 €                 |             |
| Año 2020                       | 3                | 8.215,79 €                  |             |
| Año 2021                       | 1                | 383,85 €                    |             |
| Año 2022                       | 4                | 171,59 €                    | 68.382,89 € |
| Año 2023                       | 0                |                             |             |
| Año 2024                       | 0                |                             |             |
| Año 2025                       | 1                |                             | 700,00 €    |
| Año 2026 (hasta julio de 2026) | 0                |                             |             |

(\*) Hasta septiembre de 2022 el objeto de la póliza de seguro integraba la responsabilidad civil general y profesional. A partir de octubre de 2022 se suscriben por SARGA dos pólizas diferenciadas, una para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla y otra para la cobertura de riesgos de responsabilidad civil profesional pura. En consecuencia, solo los siniestros relacionados en las anualidades 2023-2026 corresponden exclusivamente a causas de responsabilidad civil profesional pura.

Se especifica a continuación la situación actual de los siniestros tramitados con el detalle de sus causas y los pagos/ reservas abonados/ consignados en cada caso:

| Situación siniestro actual | Año  | Pagos / Reservas | Causa                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pendiente                  | 2025 | 700,00 €         | Trabajos de Dirección de Obra en la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de modernización integral de la zona regable “Planas Altas” de la Comunidad de Regantes de Belver de Cinca (Huesca) |

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato

Fdo.: Marta Soriano Casado  
Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación  
de SARGA